

DIRECCION ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelta, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden disponiendo quede en suspenso la concesión de la situación de excedencia voluntaria a los Jueces de primera instancia de entrada, de ascenso y de término hasta que quede constituido el nuevo Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura.—Página 1866.

Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial el escalafón de los funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas.—Página 1866.

Otra autorizando a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para adquirir, por gestión directa, los materiales que se indican con destino al servicio de la misma.—Páginas 1866 y 1867.

Otra disponiendo que, como corrección disciplinaria, sea separado de su cargo el Portero quinto Santiago Sáenz Martín, adscrito a la Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño.—Página 1867.

Otra declarando exentos del impuesto de Transportes los carretes vacíos para embalajes de cables que no tengan otra aplicación.—Página 1867.

Otra adjudicando la subasta de suministro de papel de tina de primera clase, con destino a las labores de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a D. Antonio Bonastre Vilaseca.—Páginas 1867 y 1868.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Fernando Estada Weyler, Jefe de Negociado de segunda clase en el Gobierno civil de Baleares.—Página 1868.

Otra disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de los individuos que han solicitado tomar parte en la convocatoria para ingresar

en la Escuela de Policía Española.—Página 1868.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden admitiendo a D. Eduardo Juliá Martínez la renuncia del cargo de Comisario regio del Instituto local de Segunda enseñanza de Baeza.—Página 1868.

Otra ídem a D. Alejandro Díez la renuncia del cargo de Comisario regio del Instituto local de Segunda enseñanza de Aranda de Duero.—Página 1868.

Otra ídem a D. Bartolomé Bosch y Sauró la renuncia del cargo de Comisario regio del Instituto local de Ibiza.—Página 1868.

Otra ídem a D. Emilio Aranda Toledo la renuncia del cargo de Comisario regio del Instituto local de Calahorra.—Páginas 1868 y 1869.

Ministerio de Fomento.

Real orden ampliando hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo fijado para completar la documentación y demás requisitos legales los peticionarios de servicios regulares de Transportes.—Página 1869.

Otra disponiendo que durante la ausencia del Ministro de este Departamento, se encargue del despacho ordinario de los asuntos del mismo el Sr. D. Rodolfo Getabert y Viana, Director general de Obras públicas.—Página 1869.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden dictando las reglas que se indican relativas al funcionamiento de las Oficinas-Laboratorios en las Escuelas Superiores de Trabajo.—Páginas 1869 y 1870.

Otra denegando petición de licencia para asuntos propios, solicitada por D. Feliciano Hernández Sebastián, Auxiliar de segunda clase de Planimetría Catastral.—Página 1870.

Administración Central.

JUSTICIA Y CULTO.—Dirección general

de los Registros y del Notariado.—Orden resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D. Martín Santafé Rodríguez, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Getafe a inscribir una escritura de agrupación de varias fincas.—Página 1870.

HACIENDA.—Concediendo licencias por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se indican.—Página 1872.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Prorrogando por un mes el plazo para tomar posesión de su destino en Las Palmas, al Abogado del Estado D. Alfonso de Hoyos y Sánchez.—Página 1872.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Autorizando al Presidente de la Diputación de Vizcaya para celebrar una rifa de utilidad pública y en unión del sorteo de la Lotería Nacional de 2 de Diciembre próximo, consistente en dos caseríos valorados en 25.000 pesetas.—Página 1873.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando haber sido nombrados los señores que figuran en la relación que se inserta Interventores de fondos municipales y Jefes provinciales de las Corporaciones que en la misma se citan.—Página 1873.

Dirección general de Seguridad.—Escuela de Policía española.—Relación de los señores aspirantes a opositar a ingreso en esta Escuela, por orden que les ha correspondido en el sorteo, para determinar por el que han de actuar y con expresión del día de su primer ejercicio.—Página 1873.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza superior y secundaria.—Trasladando, con el carácter de forzoso, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ciudad Real, al Portero quinto de este Ministerio, Fermín Donaire Garrido.—Página 1880.

Dirección general de Bellas Artes.—

Anunciando haber quedado admitido D. Nicanor Zabaleta Zala a las oposiciones para proveer una plaza de Profesor numerario de Arpa, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte.—Página 1880.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo treinta días de licencia por enfermo, al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, afectado

to a la División Hidráulica del Ségura, D. Rafael Moore de Pedro.—Página 1880.

Idem id. id. al Torrero segundo de Faros, afecto al de Islas Cies (Pontevedra), D. Miguel Salvador Novella.—Página 1880.

Circuito nacional de Firmes especiales.—Adjudicación definitiva de subasta de obras de carreteras.—Página 1880.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del tomo.

Índice y Portada de las sentencias y autos dictados por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, desde 1.º de Julio al 31 de Diciembre de 1927 y publicados en la GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REAL ORDEN

Núm. 1.187.

Ilmo. Sr.: Agotado actualmente el Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, se están efectuando los ejercicios de oposición para constituir el nuevo Cuerpo, siendo difícil lograr, aunque ha de procurarse, que éste pueda quedar constituido antes de finalizar el año actual. En tales circunstancias, de algunos partidos judiciales llegan a este Ministerio quejas justificadas, motivadas por la falta de Juez propietario, y a veces no hay posibilidad de remediar tales quejas porque no hay Jueces que soliciten voluntariamente al punto vacante, y la inamovilidad judicial impide trasladar, sin previo expediente, por causa justificada, a quienes ejercen los demás Juzgados.

Hay que evitar que el mal se extienda y atenuar cuanto sea posible las consecuencias del hasta ahora producido, y a tales fines,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que quede en suspenso la concesión de la situación de excedencia voluntaria a los Jueces de primera instancia de entrada, de ascenso y de término desde la publicación en la GACETA DE MADRID de esta Real orden hasta que quede constituido el nuevo Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, sin que ello sea obstáculo a que los Jueces que aspiren a tal situación la soliciten, tramitándose los respectivos expedientes, así como los

que actualmente están en curso, hasta quedar para resolución, y dictándose lo que proceda en cuanto quede constituido el nuevo Cuerpo.

2.º Que cuando sea indispensable proveer un Juzgado de primera instancia actualmente vacante, o que ya que mientras rige lo mandado en el número anterior, sea nombrado para el mismo el Juez de entrada en situación de excedencia voluntaria de mayor antigüedad en su clase de los que figuran actualmente en el Escalafón correspondiente, teniendo en cuenta la Real orden de 20 de Junio, número 309, publicada en la GACETA de 21 de Junio del año corriente. Cuando el nombramiento recaiga sobre un Juez excedente que, con arreglo al número 4.º de la citada Real orden sea de paradero desconocido, si no se presenta dentro del término posesorio, a contar desde la publicación del nombramiento en la GACETA, será dado de baja en el Escalafón y se nombrará al que ocupe el número siguiente.

Los Jueces excedentes, nombrados conforme a esta Real orden, ejercerán el cargo hasta el día de la constitución del nuevo Cuerpo de Aspirantes, salvo que antes conste en este Ministerio su decisión de continuar en activo servicio. Los Jueces así nombrados volverán a quedar cuando se constituya el nuevo Cuerpo, con la excepción antes dicha, en la situación que actualmente disfrutan, y si mientras estén en activo les corresponde el ascenso, volverán a la actual situación de excedencia con la nueva categoría que hubieran obtenido; y

3.º Que se excite el demostrado buen celo del Tribunal que actualmente juzga los ejercicios de oposición a la Judicatura para que procure la terminación de éstos en el menor tiempo posible.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

MINISTERIO DE HACIENDA

TALES ORDENES

Núm. 717.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se proceda a la publicación en la GACETA DE MADRID del Escalafón de los funcionarios del Cuerpo pericial de Aduanas, formado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35 del vigente Reglamento de las mismas. (Véase anexo único.)

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y debido cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 718.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la adquisición de diferentes materiales con destino al departamento de Fabricación de esa Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre:

Resultando que a propuesta del Ingeniero Jefe de Máquinas se elevó por la Sección facultativa de ese Centro directivo moción exponiendo la necesidad de adquirir diversos materiales, acompañando a la vez el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a 4.655,20 pesetas.

Resultando que consultadas la Sección de Administración, la Asesoría Jurídica y la Intervención de esa Fábrica, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificada la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que por no exceder de 50.000 pesetas el servicio en cuestión está exceptuado de las formalidades de subasta y del concurso y puede efectuarse por administración conforme establece el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º

de Julio de 1914, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1925.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la misma para adquirir por gestión directa los diversos materiales con destino al departamento de Fabricación, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a 4.655,20 pesetas y deberá ser satisfecho con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, Sección 11, del presupuesto vigente "Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios para los servicios de Moneda".

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Núm. 719.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 10 de Septiembre de 1929, resolutoria de expediente gubernativo instruido por faltas de prohibidad a Santiago Sáenz Marín, Portero quinto adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Logroño,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, como corrección disciplinaria, sea separado definitivamente del servicio el aludido Portero.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Jefe de Personal de este Ministerio.

Núm. 720.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Cayetano La Villa y Rava, como Director Gerente de la Compañía comercial "Pirelli", domiciliada en Barcelona, en la ronda de la Universidad, núm. 18:

Resultando que en dicha instancia expone el interesado que tiene pendientes con la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante varias rectificaciones de portes de expediciones de "carretes vacíos para embalaje de cables", que, como envases vacíos, están exentos del impuesto de Transportes, con arreglo a lo

dispuesto en el número 2, apartado B) del artículo 6.º del Real decreto de 5 de Julio de 1920, y que la citada Compañía no se atreve a liquidar, alegando que, aunque reconoce que las bobinas o carretes empleados para el transporte de cables cumplen las mismas funciones que los envases, no se considera ella con facultad para declararlos exentos del impuesto, mientras no lo disponga el Ministerio de Hacienda:

Resultando que el reclamante, en vista de lo expuesto, solicita que se dicte una disposición en la que se declare que la exención establecida en el citado precepto legal, aclarado por Real orden de 7 de Enero de 1924, comprende a todos los envases u objetos que tengan la condición de tales, cualquiera que sea su estructura, estado, procedencia o destino, y, por tanto, a los referidos carretes:

Vistas las disposiciones legales aplicables:

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el número 2 del apartado B), artículo 6.º de la vigente ley del impuesto de Transportes, texto refundido de 5 de Julio de 1920, están exentos del impuesto todos los envases vacíos, sin distinción alguna, cualquiera que sea su clase, estando determinado en la Real orden de 7 de Enero de 1924 la extensión que debe darse al citado precepto, a cuyo efecto declara que deben considerarse como envases los que no tengan otra aplicación que la de contener las mercancías durante su transporte y almacenaje en poder del comercio, siempre que no constituyan un objeto cuya aplicación pudiera ser otra que la secundaria de contener los artículos hasta el momento de su venta al consumidor; y

Considerando que los carretes para embalajes de cables reúnen precisamente los requisitos que señala la mencionada Real orden para tener derecho a la exención del impuesto de Transportes, y, por tanto, no procede gravarlos con dicho tributo,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general de Rentas y lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública, se ha servido declarar que los "carretes vacíos para embalaje de cables", que no tengan otra aplicación que la de contener las mercancías hasta el momento de su venta al consumidor, están exentos del impuesto de Transportes, como comprendidos entre los envases a que se refiere el número 2 del apartado B) del artículo 6.º de la vigente ley

del impuesto de Transportes, texto refundido de 5 de Julio de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 721.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de contratar mediante subasta pública el suministro de papel de tina de primera clase, con marca especial de agua, que ha de emplearse en las labores de esa Fábrica durante el año de 1930:

Resultando que, previa la formación del pliego de condiciones, su aprobación y publicación de anuncios, se celebró el día 21 de Junio subasta pública para contratar el suministro de que se trata, la cual se declaró desierta porque los pliegos de los licitadores no llegaron al tipo de precio fijado por la Hacienda, y se celebró segunda subasta el día 6 de Septiembre corriente.

Resultando que en acta autorizada por el Notario D. Alejandro Santamaría y Rojas, con el número 583 de su protocolo, y con relación a dicha subasta se hace constar que ocho fueron los pliegos presentados: El primero, suscrito por D. José Manuel Fournier Bojo, ofreciendo efectuar el servicio por el precio de 19,25 pesetas cada resma; el segundo, suscrito por D. Lorenzo Fern y Miquel, como apoderado de D. Juan Fern y Tomás, ofreciendo el servicio por el precio de 18,31 pesetas cada resma; el tercero, suscrito por D. Ramón Roca y Olivella, por la Sociedad "Viuda e Hijos de José Roca y Serra", ofreciendo efectuar el servicio por el precio de 18,90 pesetas; el cuarto, suscrito por don Antonio Carrasco Jaime, como apoderado de D. Antonio Bonastre Vilaseca, ofreciendo efectuar el servicio por el precio de 17,80 pesetas cada resma; el quinto, suscrito por D. Maximino Sanz Palazuelos, como apoderado de la Sociedad regular colectiva "Vilaseca y Comas", ofreciendo realizar el servicio por el precio de 17,90 pesetas; el sexto, suscrito por D. Pedro Más López, como apoderado de

D. Ll. Hierro Casas, que ofrece el precio de 20,15 pesetas; el séptimo, suscrito por D. Santiago Comas y Argemir, como Gerente de "La Papelera Olotina, S. A.", que ofrece el precio de 20,90 pesetas, y el octavo, suscrito por D. Ricardo Juliá y Palau, en nombre de "La Gelindense, S. A.", por el precio de 19,90 pesetas:

Considerando que tanto en los actos preparatorios de la subasta como en la celebración de la misma se han cumplido los requisitos y formalidades exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y por el pliego de condiciones del contrato:

Considerando que de las ocho proposiciones presentadas, la suscrita por D. Antonio Carrasco Jaime, como apoderado de D. Antonio Bonastre Vilaseca, es la más ventajosa para los intereses del Tesoro y, se halla comprendida dentro de los precios fijados por el Ministro de Hacienda:

Considerando que, según la cláusula 11 y 12 del pliego de condiciones, el contratista, una vez adjudicado el servicio, deberá afianzar el contrato y elevar éste a escritura pública,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, ha tenido a bien aprobar la subasta celebrada en la misma el día 6 del actual, adjudicando definitivamente a D. Antonio Bonastre Vilaseca, representado por D. Antonio Carrasco Jaime, el suministro de papel blanco de tina de primera clase, con marca especial de agua, que ha de emplearse en las labores de esta Fábrica durante el año de 1930, por el precio ofrecido en su proposición de 17,80 pesetas cada resma, debiendo afianzar el contrato y elevarlo a escritura pública, con arreglo al pliego de condiciones de subasta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1929.

P. S.,
A. AMADO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.100.

Excmo. Sr.: Con arreglo a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, complementaria del artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con abono de sueldo entero, a D. Fernando Estada Weyler, Jefe de Negociado de segunda clase en ese Gobierno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1929.

P. A.,
E. VELLANDO

Señor Gobernador civil de Baleares.

Núm. 1.101.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique en la GACETA DE MADRID la relación de los individuos que han solicitado tomar parte en la convocatoria para ingreso en la Escuela de Policía española, anunciada por Real orden núm. 280, de 6 de Marzo último (GACETA del 3), y que se exprese en la misma el orden y día en que hayan de actuar.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1929.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Director de la Escuela de Policía española.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.396.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Real orden de 10 de Agosto próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien admitir la renuncia del cargo de Comisario regio del Institu-

to local de Segunda enseñanza de Bagza, a D. Eduardo Juliá Martínez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.397.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Real orden de 10 de Agosto próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien admitir la renuncia del cargo de Comisario regio del Instituto local de Segunda enseñanza de Aranda de Duero, a D. Alejandro Díez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.398.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Real orden de 10 de Agosto próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien admitir la renuncia del cargo de Comisario regio del Instituto local de Segunda enseñanza de Ibiza, a D. Bartolomé Bosch y Sansó.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.399.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Real orden de 10 de Agosto próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien admitir la renuncia del cargo de Comisario regio del Instituto local de Segunda enseñanza de Calahorra, a D. Emilio Aranda Toledo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 289.

Imo. Sr.: La disposición transitoria primera del Reglamento de Transportes, aprobado por Real orden de 22 de Junio último, previene que en el plazo de tres meses, a partir de su publicación en la GACETA DE MADRID, se complete la documentación y se cumplan los demás requisitos exigidos en el mismo por los peticionarios de servicios regulares que no hayan sido aún objeto de información pública o su tramitación esté interrumpida por culpa de los interesados, así como los discrecionales, cualquiera que sea su situación.

La Junta provincial de Transportes de Navarra se ha dirigido a la Central, poniendo de manifiesto los inconvenientes con que han tropezado los peticionarios de aquella provincia para cumplir en el plazo fijado los preceptos reglamentarios, proponiendo, en su consecuencia, la concesión de una prórroga, para que puedan acogerse a dicha transitoria tanto los que vienen circulando con autorización anterior a la constitución de las Juntas, como los que tenían solicitado servicios de la clase A o B, y que la tramitación estaba en suspenso por diferentes causas. En otras provincias pudieran existir casos de una u otra clase que, como los anteriores, venían obligados a cumplir las prescripciones reglamentarias; pero teniendo en cuenta que de no accederse a lo solicitado se producirían perjuicios al interés público, que conviene evitar, procede se otorgue la prórroga pedida, estableciendo alguna sanción para los que teniendo la obligación de cumplir las disposiciones de carácter general dictadas han esperado a última hora, cuando ya no hay tiempo material de que reúnan la documentación necesaria, y a este efecto.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se amplíe hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo de tres

meses fijado por la transitoria primera del Reglamento de 22 de Junio último, quedando sin efecto en dicha fecha todas las peticiones que en el citado plazo no se hayan hecho de acuerdo con los preceptos del mismo.

2.º Los peticionarios que se hallen circulando en virtud de autorizaciones anteriores al 4 de Julio de 1924 y no presenten en el indicado plazo la documentación correspondiente, cesarán en los servicios que vengán realizando en 31 de Diciembre de 1929, y si obtienen la concesión o autorización, en su caso, vendrán obligados al pago, en concepto de multa, en la Secretaría de la Junta provincial de una cantidad igual al importe de un semestre, con arreglo al canon que se les fije al otorgarles el servicio.

3.º Los que no se hallen circulando por carecer de autorización estarán también obligados a abonar, por el mismo concepto, en la indicada Secretaría, una cantidad igual al importe de un trimestre, con arreglo al canon que se les fije al otorgarles la concesión o autorización en su caso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1929.

BENJUMEA

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Núm. 290.

Imo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Diciembre de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante mi ausencia de esta Corte quede V. I. encargado del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1929.

BENJUMEA

Señor D. Rodolfo Gelabert y Viana, Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 1.272.

Imo. Sr.: Establecidas por Real orden de 28 de Junio del corriente

año las normas de trabajo que han de regir, a partir del próximo curso de 1929-1930, para el funcionamiento de las Oficinas-Laboratorios de Orientación y Selección profesional, y con el fin de lograr la mayor efectividad en la obra que hayan de realizar dichos organismos en la clasificación que les está encomendada para la selección de los alumnos que hayan de cursar sus estudios en los distintos Centros de Formación profesional,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que todas las Escuelas Superiores de Trabajo, aun las no comprendidas en el artículo 34 del libro II del Estatuto de Formación profesional, de 21 de Diciembre de 1928, están obligadas a organizar su correspondiente Oficina-Laboratorio en un plazo que no excederá del tiempo que corresponde al próximo curso escolar.

2.º Que los firmantes de las solicitudes de ingreso en las referidas Escuelas, formuladas después del día 17 de Julio del año actual, que no hayan cursado estudios en las Escuelas Superiores y Elementales de Trabajo con anterioridad a dicha fecha, necesitarán, como requisito indispensable para realizar la matrícula, el dictamen de la correspondiente Oficina-Laboratorio.

3.º Que para conseguir lo preceptuado en el anterior apartado, los Patronatos locales que rijan las Escuelas Superiores de Trabajo de Villa nueva y Geltrú, Logroño, Cartagena, Córdoba, Málaga, Cádiz, Jaén, Linares y Béjar harán que los solicitantes sean examinados durante el curso actual por el personal de la Oficina propia, los que ya la tengan concedida o en organización, y en los que no la tengan establecida, concertarán con las Oficinas más próximas el modo de verificar el examen de los alumnos concediendo, con cargo a los fondos del Patronato, las cantidades necesarias para el traslado de los mismos, u obteniendo en la misma forma la presencia, en la Escuela que le solicite, del personal adscrito a la Oficina de que se trate.

4.º Que, asimismo, será indispensable el certificado de una de las Oficinas-Laboratorios para los alumnos que soliciten cursar los estudios para optar al certificado de mecánico-automovilista, en todos aquellos Centros de Formación profesional en que se hallen establecidas estas enseñanzas.

5.º Que por este solo curso se dispensará del certificado de aptitud de Oficial obrero a aquellos que preten-

han seguir los cursos de Maestro obrero y que ya viniesen cursando estudios con anterioridad a la Real orden de 17 de Julio último; entendiéndose que esta dispensa es solamente para obtener el certificado docente de Maestro, pues para el de aptitud queda en pie todo lo dispuesto con anterioridad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.273.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral, afecto a la segunda brigada de parcelación de Valencia, D. Feliciano Hernández Sebastián, en solicitud de que le sea concedido un mes de licencia, sin sueldo, para asuntos propios,

S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido por conveniente denegar dicha petición, por causarse perjuicio al servicio con su concesión en la época de trabajos de campo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por D. Martín Santafé Rodríguez contra la negativa del Registrador de la propiedad de Getafe a inscribir una escritura de agrupación de varias fincas, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando que por escritura de 4 de Marzo de 1892, otorgada ante el Notario de esta Corte D. Federico de la Torre Aguado, el excelentísimo señor D. José Mesía Gayoso, Duque de Tamames, confirió a su esposa, doña María de la Asunción Stuart Portocarrero, licencia marital y atender al gobierno y dirección de sus bienes pro-

prios, para que por sí o por mandatario pudiera entre otros actos comprar y vender, y utilizando tal circunstancia dicha señora compareció en 24 de Septiembre de 1908 ante el Cónsul de España en Bayona D. Enrique Gaspar Batllés y otorgó amplios poderes, entre ellos para comprar, a D. Nicolás Santafé y Arellano:

Resultando que en 18 de Mayo de 1917 falleció el Sr. Duque de Tamames, y al año siguiente, en 24 de Abril de 1918 el Sr. Santafé, en concepto de tal mandatario de la Duquesa y valiéndose del poder referido en el anterior Resultando, compareció ante el Notario de esta Corte D. José María Martín y compró a doña María Rolland Maritorea una casa y unas tierras sitas en el término de Carabanchel Alto, consignándose en la estipulación 5.ª que el Sr. Santafé aceptaba la venta para su demandante, cuyo estado civil así como la procedencia del dinero no se hizo constar en el documento, en el que se insertaron literalmente las escrituras de licencia marital y poder, de fechas 4 de Marzo de 1892 y 24 de Septiembre de 1908, de las cuales queda hecha mención:

Resultando que la escritura de compra de 24 de Abril de 1918 fué presentada en el Registro de Getafe y causó inscripción fecha 1 Julio del mismo año, a favor de la doña María de la Asunción Stuart y Portocarrero y para su sociedad conyugal, por no constar la procedencia del dinero para la adquisición, haciéndose mención en tal inscripción de que dicha señora era casada, y de que todo lo en ella referido constaba del Registro y de la escritura presentada:

Resultando que fallecida la doña María de la Asunción Stuart, su albacea solidario D. Martín Santafé Rodríguez compareció en 25 de Marzo último ante el Notario de esta Corte D. José Criado Fernández Pacheco y otorgó escritura de agrupación y subsiguiente división de fincas de aquélla, entre ellas las señaladas con los números 20 y 21, o sean las a que se refieren los Resultados que preceden, y presentada tal escritura con otras y solicitud de rectificación en el Registro de Getafe, motivó la siguiente nota: "Denegada la inscripción del documento que precede porque se pretende la agrupación y posterior división de varias fincas bajo el supuesto equivocado de pertenecer todas ellas en pleno dominio a la Excmo. Sra. doña María de la Asunción Stuart y Portocarrero, y resulta del Registro de la propiedad, que dos de las fincas objeto de la agrupación y consiguiente división mencionada, o sean las descritas bajo los números 20 y 21 de dicha escritura aparecen inscritas a nombre de la sociedad conyugal de la expresada señora y su esposo D. José María Gayoso Pando Téllez Girón, entidad o persona jurídica distinta de dicha señora; sin que proceda la rectificación que se solicita de los respectivos asientos de inscripción, porque se ajusta a los términos y cláusulas del título inscrito, que es una escritura pública de venta otorgada el 24 de Abril de 1918 por doña María Rolland a favor de la excelentísima señora doña María de la Asunción Stuart y Portocarrero, y otros documentos complementarios, y faltando, además, al consentimiento

de los herederos de D. José María Gayoso Pando Téllez Girón, no es posible rectificar legalmente dichos asientos, que están bajo el amparo de los Tribunales."

Resultando que D. Martín Santafé Rodríguez interpuso recurso gubernativo contra la calificación anterior, acompañando las escrituras de compraventa y agrupación citadas y la de división de bienes del Excmo. Sr. Duque de Tamames, por las siguientes razones: que en el título de compra de las dos fincas, cuya inscripción se ha denegado, no constan las circunstancias personales de la compradora, debido a una omisión del Notario que autorizó el documento; que ello no obstante la inscripción se practicó, contra lo dispuesto en la regla sexta del artículo 61 del Reglamento hipotecario, atribuyendo a dicha compradora circunstancias personales tomadas de otros documentos complementarios e inscribiendo en su virtud las dos fincas referidas a nombre de doña María de la Asunción Stuart y Portocarrero, para su sociedad conyugal, siendo así que esta señora era viuda desde el día 18 de Mayo de 1917; que tal error fué debido a que se consignaron en las respectivas inscripciones las circunstancias personales de la compradora en la época en que otorgó el poder que se inserta en dicha escritura como justificante de la representación que ostentaba su Apoderado D. Nicolás Santafé, y así parece reconocerlo el Registrador en su nota; que le conviene hacer constar que la misma señora Duquesa adquirió en 5 de Enero de 1918, o sea con anterioridad a la escritura de compra mencionada, por escritura ante el Notario de Madrid D. José Criado, otras seis fincas, que se inscribieron en el Registro de Getafe a nombre de dicha señora, de estado viuda, no obstante haber sido presentada en el acto de la compra por el mismo señor D. Nicolás Santafé, haciendo uso del mismo poder que le tenía concedido en estado de casada; y sin embargo no surgió dificultad alguna para la inscripción debido a que en el título inscrito constaba que era viuda, y allí se tomó esta circunstancia como era reglamentario; que el error se hubiera subsanado advirtiendo a la interesada la omisión o inscribiendo simplemente a su nombre sin añadir circunstancias que no resultaban del título, dejando la calificación hasta que se hubiera justificado el verdadero estado civil; que al reputar bienes gananciales las dos fincas de que se trata, se dió carácter de cosa juzgada a lo que sólo era una suposición que queda desvirtuada al justificarse lo contrario:

Resultando que el Registrador de la Propiedad alegó en defensa de su calificación: que en la escritura de compra de las dos fincas objeto de este recurso, no se dice nada acerca del estado civil de la compradora; pero el Registrador, al calificar e inscribir, lo que tuvo en cuenta fué el documento presentado a inscripción, y en ese documento se comprendió, no sólo la escritura citada, sino también la de poder otorgado por la Sra. Stuart a favor de D. Nicolás Santafé, y otra de licencia marital otorgada por el esposo de la misma D. José Mesía, y en estos documentos se dice que la referida señora está casada con este último, y con arreglo a este dato fehaciente se

consignó en la inscripción que era casada; que el Registrador con los documentos presentados a inscripción no podía inscribir las dos fincas del recurso a favor de doña Asunción Stuart como propias de la misma, porque para esto era necesario que se hubiese alegado y justificado que dicha señora era viuda en el acto o en la fecha del otorgamiento de la escritura de compra; que cuando esto se alega y justifica es ahora, después de transcurridos diez años de la inscripción; que pudo el Registrador inscribir tan sólo a favor de la Sra. Stuart, como dice el título, y no a favor de la sociedad conyugal, pero en uno y otro caso la realidad jurídica sería siempre la misma, porque no habiéndose justificado ni siquiera alegado que el precio de la compra procedía exclusivamente de uno de los conyuges, la inscripción correspondiente habría siempre de estimarse extendida a favor de la sociedad legal de gananciales, aunque estuviese materialmente a nombre de uno sólo de los conyuges, de conformidad con la doctrina sentada por varias sentencias del Tribunal Supremo, Resoluciones de este Centro y lo que disponen los artículos 1.401 y 1.407 del Código civil; que no hay, pues, error que rectificar por el procedimiento que establece el título VII de la Ley hipotecaria y exclusivamente a los errores cometidos por el Registrador en los asientos de inscripción; que con el certificado de defunción del esposo de doña María queda demostrado plenamente que las dos fincas objeto del recurso le pertenecen a ella exclusivamente; que para rectificar las inscripciones de las dos fincas hechas a favor de la sociedad conyugal es preciso, a su juicio, el que conste de un modo fehaciente el expreso y unánime consentimiento de todos los herederos o representantes de ambos conyuges; que funda su opinión en que aunque fuera de aplicación al caso del recurso el título VII de la Ley hipotecaria, se trata aquí de un error de concepto que se cometió en los documentos presentados a inscripción y no en la inscripción misma, y estos errores no se pueden rectificar, según el artículo 256 de la Ley hipotecaria, sin el acuerdo unánime de todos los interesados y el Registrador; que el interesado, según el Registro, es la sociedad conyugal; pero como dicha sociedad ha sido disuelta por fallecimiento de ambos conyuges, claro es que ahora los interesados son los herederos o representantes de los dos, y mientras no consientan en la rectificación la inscripción estará bajo el amparo de los Tribunales, como dispone el artículo 51 del Reglamento hipotecario, produciendo todos sus efectos mientras no se declare su nulidad por quien corresponda:

Resultando que el Presidente de la Audiencia acordó: 1.º Confirmar la nota puesta por el Registrador de la Propiedad de Getafe al pie de la escritura de agrupación y división de fincas, otorgada por D. Martín Santafé como albacea de la Excm. Sra. doña María de la Asunción Stuart y Portocarrero, ante el Notario de esta Corte D. José Criado en 25 de Marzo último, en cuanto dicha nota deniega la inscripción de tal escritura por aparecer inscritas dos de las fincas agrupadas a favor de persona o entidad jurídica distinta a aquella señora; 2.º Que revocaba la nota recurrida en

cuanto niega la rectificación de los asientos correspondientes de inscripción existentes, fundando esa negativa en ajustarse aquéllos a las cláusulas del título inscrito; 3.º Que confirmaba igualmente la nota en cuanto a la necesidad del consentimiento preceptivo para obtener la rectificación, y 4.º Que la parte recurrente debe satisfacer las costas y gastos del recurso:

Resultando que el recurrente se alzó de la anterior resolución presidencial ante este Centro por las siguientes razones: Que la condición impuesta en el auto del Presidente de que la rectificación de los asientos del Registro en este caso ha de hacerse con consentimiento de los herederos de D. José María Gayoso se ajusta excesivamente a la letra de los artículos 256 de la Ley hipotecaria y 314 de su Reglamento, al considerar interesados a los herederos de dicho señor, como si la inscripción en el Registro constituyera un modo de adquirir derechos, sin tener en cuenta que practicándose en virtud de un título, el artículo 45 del Reglamento hipotecario entiende por tal a los efectos de la inscripción el documento público en que funde su derecho la persona a cuyo favor haya de practicarse la inscripción, y no constando del título inscrito derecho alguno de los herederos del Sr. Mesía Gayoso, es claro que no son interesados en la inscripción; que por tanto si se considera indispensable la rectificación, con arreglo al artículo 256 de la Ley hipotecaria, no se precisa otro consentimiento que el de la representación de doña María Stuart y Portocarrero, única persona que funda su derecho en la inscripción; que al apelar insiste en que se declare inscribible la escritura de agrupación y división de fincas del recurso, previa la simple rectificación de los dos asientos del Registro por subsanación de la omisión cometida en el documento de compra, donde no constaba el estado civil de la compradora y para cuya subsanación son requisitos suficientes la propia escritura de compra y la justificación documentada de su estado de viudez en el momento de su otorgamiento, pues la rectificación que solicita es la que ha de desenvolverse sobre los principios cardinales de autenticidad, tracto sucesivo y consentimiento de los titulares, por referirse a hechos que pueden probarse absolutamente con documentos auténticos independientes por su naturaleza de la voluntad de los titulares, y que han de evidenciar la armonía entre el Registro y la realidad jurídica a instancia de la parte interesada:

Vistos los artículos 254 y siguientes de la ley Hipotecaria, la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de Junio de 1881 y las Resoluciones de este Centro directivo de 19 de Enero de 1900 y 9 de Marzo de 1917:

Considerando que la cuestión discutida no es propiamente la existencia del error cometido al inscribir ciertas fincas a nombre de doña María de la Asunción Stuart y Portocarrero, para la sociedad conyugal que formaba con D. José Mesía Gayoso y Pando Téllez Girón, toda vez que, según afirma el Registrador, queda demostrado plenamente que las dos fincas objeto del recurso le pertenecían a ella exclusivamente: sino el procedi-

miento adecuado para desvirtuar la situación jurídica creada en el Registro por no haber alegado dicha señora su estado de viudez al otorgar el documento de compra:

Considerando que, con independencia de la doctrina relativa a la rectificación de los errores cometidos por el Registrador al practicar los asientos en los libros hipotecarios, ha admitido esta Dirección la posibilidad de que se ponga de acuerdo el Registro y la realidad jurídica cuando se hayan padecido equivocaciones en un título inscribible que puedan probarse evidentemente con documentos auténticos y no se refieran a declaraciones de voluntad ni a constitución o modificaciones de derechos sobre inmuebles:

Considerando que para demostrar plenamente que la referida señora Duquesa de Galisteo había adquirido las fincas indicadas siendo viuda del Sr. D. José Mesía Gayoso y Pando Téllez Girón, Duque de Tamames, es necesario probar primero el matrimonio entre ambos, segundo la premoriencia del marido y tercero el estado de viudez del conyuge superviviente en 24 de Abril de 1918:

Considerando que el matrimonio de dichos Excmos. Sres. se halla suficientemente probado, no sólo por los documentos que se han unido a este recurso, sino por el mismo poder otorgado en Bayona de Francia el día 24 de Septiembre de 1908, en que comparece doña María de la Asunción Stuart y Portocarrero, autorizada para ello en virtud de la licencia marital que le tenía conferida su esposo el Sr. D. José Mesía Gayoso y Pando Téllez Girón, ante el Notario de Madrid D. Federico de la Torre y Aguado, con fecha 4 de Marzo de 1892, y cuya copia se inserta; de suerte que en el mismo título que ha motivado la equivocación aparecen los datos necesarios para justificar el primeros de los extremos enumerados:

Considerando en cuanto al fallecimiento del marido, que la hijuela formada a la Excm. Sra. Duquesa de Galisteo y de Tamames en las operaciones testamentarias del Excmo. Sr. D. José Mesía Gayoso y Pando Téllez Girón, unida a este expediente, copia íntegramente del certificado de defunción expedido el 2 de Junio de 1917 por D. Ricardo Medina Fernández, Juez Municipal y encargado del Registro civil del distrito de la Inclusa de esta Corte, con la firma del Secretario municipal don Francisco Alvarez de Lara, acreditando de un modo auténtico que el indicado señor Duque de Tamames había fallecido en esta Corte el 18 de Mayo de 1917:

Considerando que el estado de viudez de la Excm. Sra. doña María de la Asunción Stuart y Portocarrero en el momento de otorgarse la escritura de 24 de Abril de 1918, queda demostrado: 1.º Por la reseñada escritura de partición de 7 de Febrero de 1919, en donde comparece dicha señora como Duquesa viuda de Tamames y en donde repetidamente hacen la manifestación de su estado civil todos los interesados en la herencia de su esposo; 2.º Por el testamento que la misma señora otorgó en Madrid, a 10 de Junio de 1927, en cuya cláusula segunda declara "haber estado legítimamente casada con D. José Mesía

Gayoso y Pando Téllez Girón, Duque de Tamames y de Galisteo y otros títulos, que falleció el día 18 de Mayo de 1917", y del cual se denomina viuda; 3.º Por el testimonio de la certificación autorizada por el Cónsul de España en Hendaya, a 26 de Septiembre de 1927, que acredita el fallecimiento de la Exema. Sra. Duquesa de Galisteo el 12 de Septiembre del mismo año, consignando expresamente que era viuda de D. José Mesía, Duque de Tamames;

Considerando que el estado civil de la señora Duquesa de Galisteo, viuda de Tamames, no constaba en el lugar correspondiente de la escritura de adquisición otorgada por su Apoderado en el año 1918, sino en el poder autorizado ocho años antes por la misma señora en Bayona, con mención de la licencia que le había sido concedida por su marido en el documento público autenticado en Madrid el año 1892, y por lo mismo, la declaración hecha al inscribir aquél título ni siquiera se apoyaba en las garantías que sobre tales particulares exigen las Leyes y Reglamentos notariales e hipotecarios:

Considerando que acreditados en forma auténtica y por manifestación de los mismos interesados en la liquidación de la sociedad conyugal formada por los expresados Duques, los requisitos indispensables para modificar la declaración oficiosa hecha en el Registro por el titular respectivo, y puesta de relieve la omisión cometida tanto por el Apoderado otorgante de la escritura de 24 de Abril de 1918 como por el Notario autorizante de la misma, que se refirieron, sin mencionar el cambio de estado civil, al poder otorgado por la Duquesa de Galisteo el 24 de Septiembre de 1908, procede extender los asientos rectificadas con las oportunas notas en la forma reglamentaria,

Esta Dirección general ha acordado, revocando en parte el auto apelado, decidir que se lleve a efecto la rectificación del documento calificado, con los aportados a este recurso.

Lo que con devolución del expediente original comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1929.—El Director general, Pío Ballesteros.

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

MINISTERIO DE HACIENDA

Visto el expediente promovido por Francisco Galán González, Portero tercero adscrito a esa Oficialía Mayor, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de

Septiembre de 1929.—El Jefe de Personal, P. A., Manuel Díaz Contreras. Señor Oficial Mayor de este Ministerio.

Visto el expediente promovido por D. Jaime de Vildósola y de la Hoz, Oficial de primera clase, adscrito a esa Oficialía, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1929.—El Jefe de Personal, P. A., Manuel Díaz Contreras.

Señor Oficial Mayor de este Ministerio.

Visto el expediente promovido por D. Enrique Mañanes Casado, Oficial de tercera clase, adscrito a esa Dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1929.—El Jefe de Personal, P. A., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por V. I. en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1929.—El Jefe de Personal, P. A., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Carmen Fernández Urquiza, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con de-

volución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1929.—El Jefe de Personal, P. A., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda de Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Luisa Escario Bosch, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1929.—El Jefe de Personal, P. A., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Francisco Gómez Naranjo, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1929.—El Jefe de Personal, P. A., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda de Lérida.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Vista la instancia del Abogado del Estado electo para Las Palmas D. Alfonso de Hoyos y Sánchez, en la que suplica se le prorrogue por un mes el plazo posesorio, por razón de enfermedad, que justifica con certificación facultativa expedida por un Médico que pertenece al Cuerpo de Sanidad Civil; y habida consideración a lo que dispone el artículo 110 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo, según el cual el término para la posesión será prorrogable por causa de enfermedad exclusivamente por un mes con medio sueldo,

Esta Dirección general, haciendo uso de las facultades delegadas por el Ministerio de Hacienda en sus Centros directivos, por Real orden de 2 de Mayo de 1928, acuerda prorrogar por un mes el plazo para tomar posesión de su destino en Las Palmas, por razón de enfermedad, al Abogado del Estado D. Alfonso de Hoyos y Sánchez, con abono de medio sueldo.

Madrid, 18 de Septiembre de 1929. C. de Santamaría de Paredes.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al Presidente de la Diputación de Vizcaya para celebrar una rifa de utilidad pública y en unión del sorteo de la Lotería Nacional de 2 de Diciembre próximo, consistente en dos caseríos valorados en 25.000 pesetas y compuestos de casa-vivienda rural, con tierras para cultivo, mobiliario mecánico y ganado necesario para el tipo de explotación agro-pecuaria peculiar de la provincia, que se adjudicarán a los poseedores de los números iguales a los del premio primero y segundo del mencionado sorteo de 2 de Diciembre, aplicándose los productos que se obtengan en dicha rifa al objeto de contribuir con sus productos al desenvolvimiento del plan de población rural y mejoras agrarias acometido por la Corporación solicitante; quedando obligada la misma a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el artículo 5.º del decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas por el artículo 202 del Real decreto-ley de 11 de Mayo de 1926, por las papeletas que se expendan fuera del territorio concertado y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 19 de Septiembre de 1929.
El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

En virtud del concurso anunciado en la GACETA de 9 de Julio anterior, han sido nombrados Interventores de fondos municipales y Jefes provinciales de las Secciones de Presupuestos municipales, de las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos, no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 19 de Septiembre de 1929.
El Director general, E. Vellando.

Relación que se cita.

D. Enrique Villaverde Alcain, Mórón de la Frontera (Sevilla).

D. Virgilio López Gil (Jefatura provincial de la Sección de Presupuestos municipales), Burgos.

D. José Barés Tonda, San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

D. Juan Santana González, Sargento de Infantería, Infantes (Ciudad Real), en comisión.

D. Manuel Pérez Martínez-Conde, Medina de Rioseco (Valladolid).

D. Salvador Giner Albert, Tabernes de Valldigna (Valencia).

D. Pedro Lliso Doménech, Sargento

de Radiotelegrafía y Automovilismo, Benifayó (Valencia), en comisión.

D. Bartolomé Caballero Tejero, Cartaya (Huelva).

D. José Barés Tonda, Villanueva del Arzobispo (Jaén).

D. Juan Santana González, Sargento de Infantería, Almodóvar del Campo (Ciudad Real), en comisión.

D. Augusto Fernández de la Reguera y Presa, Calatayud (Zaragoza).

D. Simeón Ferriols Cuenca, Guadamar (Valencia).

D. Manuel Pérez Martínez-Conde, Zalla (Vizcaya).

D. Benigno Suárez Fernández, Salas (Oviedo).

D. Antonio Navarro Segura, Novelda (Alicante).

D. Joaquín Sendra Trotonda, Denia (Alicante).

D. Ramón Mas Aznar, Erandio (Vizcaya).

D. Armando García Mendoza, Cangas de Onís (Oviedo).

D. Pedro Lliso Doménech, Sargento de Radiotelegrafía y Automovilismo, Alfafar (Valencia), en comisión.

D. Salvador Giner Albert, Alcudia de Carlet (Valencia).

D. Francisco J. Santiago Carnero, Montoro (Córdoba).

D. Esteban Navas Ruiz, Alora (Málaga).

D. Julián Espinosa Alcaide, Sargento de Infantería, Castuera (Badajoz), en comisión.

D. José Barés Tonda, Bailén (Jaén).

D. Conrado Maluenda Hernández, Cornellá (Barcelona).

D. Julián Espinosa Alcaide, Sargento de Infantería, Tarazona (Zaragoza), en comisión.

D. José Barés Tonda, Baza (Granada).

D. Francisco J. Cereceda de la Quintana, San Roque (Cádiz).

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

ESCUELA DE POLICIA ESPAÑOLA.—CONVOCATORIA 1929

Relación de los señores aspirantes a opositar a ingreso en esta Escuela por el orden que les ha correspondido en el sorteo para determinar el orden en que han de actuar y con expresión del día de su primer ejercicio.

Día 1.º de Octubre.

Número 1.—D. Daniel Boyero Vicente.

2.—D. Pedro Padilla Gutiérrez.

3.—D. Emeterio Chareo Villanueva.

4.—D. Miguel Díez San Millán.

5.—D. Diego Salas López.

6.—D. Mateo Buenaventura Romero.

7.—D. Angel Segador Borrasca.

8.—D. Isaac López Moreno.

9.—D. Carlos Sahagún Torres. Condicional.

10.—D. Hermenegildo Gurrpide Sánchez.

11.—D. Marcelino González López.

12.—D. Alfonso Villa González.

13.—D. Juan Pérez del Arco Muñoz.

14.—D. José Vázquez Calvillo.

15.—D. Antonio Morgado Gándara.

16.—D. Valentín Acero González.

17.—D. José María Santos Pérez.

18.—D. Jaime Díaz López.

19.—D. Manuel Jiménez Villaverde.

20.—D. José Esteban García Trélez.

21.—D. Evaristo Martínez García.

22.—D. Salvador Ruiz Soliva.

23.—D. Eugenio González Cué.

24.—D. Antonio Marín Jordán.

25.—D. Eugenio Murillo Cáceres.

Día 2 de Octubre.

Número 26.—D. Aurelio Antonio Alvarez Guerrero.

27.—D. José Jácome Chía.

28.—D. Jesús Brihuega Santamaria.

29.—D. Vicente Candelas Chinchón.

30.—D. Euliquio Iglesias Rojo.

31.—D. José Aranguiti Aguirre.

32.—D. Benito Miguel Tirado de Toro.

33.—D. Pantaleón López Martín.

34.—D. José Hortelano Alcázar.

35.—D. Emiliano Herrero Martín.

36.—D. Ramón Caro Caro.

37.—D. Manuel Gómez Moreno.

38.—D. José Sánchez Sánchez.

39.—D. Eduardo Cortina Menéndez.

40.—D. Fernando García Anca.

41.—D. Juan Antonio Porras Delgado.

42.—D. Pedro Romero Vargas.

43.—D. José María Díaz Plaza.

44.—D. Pedro Pons Sastre.

45.—D. Julián Castello Mediero.

46.—D. Mauricio Lacalle Rojo.

47.—D. Luis Quintana Barragán.

48.—D. Arturo Romero Pérez.

49.—D. Diego Caracho Hernández.

50.—D. Florencio Angel Martín Gutiérrez.

Día 3 de Octubre.

Número 51.—D. Evlasio González Zamora.

52.—D. José Llacerez Mora.

53.—D. Ramón Leal Gallego.

54.—D. Pedro Jiménez Corchazo.

55.—D. Felipe Montoro Galizao.

56.—D. Eulogio Pérez Orlega.

57.—D. Darío Rodríguez Martín.

58.—D. Cayo Sáiz Recuenco.

59.—D. Pedro García Plaza.

60.—D. José Morgello Vergada.

61.—D. Francisco Mariano Pérez Bermeco.

62.—D. Gabriel Luis Aparicio García.

63.—D. Ramiro León Alonso.

64.—D. Emiliano Gómez García.

65.—D. Audelino Alvaro Maté.

66.—D. Sebastián Cruz Quintana.

67.—D. Ramiro de los Mozos Moreno.

68.—D. José Navarro González.

69.—D. Arturo Rodríguez Lameiro.

70.—D. José Rico y Rico.

71.—D. Emigdio Molina Gómez.

72.—D. Antonio Alvarez Builla y Builla.

73.—D. Rafael Lorenzo Corralés Peña.

74.—D. Rufino Muñoz Ocaña.

75.—D. Enrique Ruiz Roperio.

Día 4 de Octubre.

Número 76.—D. Juan de Dios Ruiz Rodríguez.

77.—D. Ricardo Serna Marco.

78.—D. Enrique Gago Ordóñez.

- 79.—D. Lino Domínguez Barros.
 80.—D. Isidro Sandóval de la Encina.
 81.—D. José Martínez Martínez.
 82.—D. Jesús García Barnes.
 83.—D. Rafael Ayala Hurtado.
 84.—D. Alejo Artíz García de Alcaraz.
 85.—D. Rafael Ortega Tapias.
 86.—D. José Luis Muñoz Giadamés.
 87.—D. Manuel Morón Aguado.
 88.—D. Vicente Murcia Roldán.
 89.—D. Jesús Ramón y Muñoz.
 90.—D. Mónico Sosa Orduña.
 91.—D. José Nicolás del Agua Fermoso.
 92.—D. Francisco de Rosales Cruces.
 93.—D. Pedro Cuesta Meléndez.
 94.—D. Pedro Lorenzo de Castro.
 95.—D. Gerardo de Vázquez Diéguez.
 96.—D. Basilio Pérez Barbazán.
 97.—D. José Somoza Achúcarro.
 98.—D. Pedro Schwartz Ballester.
 99.—D. Belarmino Lorenzana Barrio.
 100.—D. Francisco Díaz Corpas.

Día 5 de Octubre.

- Número 101.—D. José López Yagüe.
 102.—D. Francisco Oliva Rivero.
 103.—D. Leopoldo Requena Requena.
 104.—D. Severiano López Parapaz.
 105.—D. Ricardo Cerrudo Vicente.
 106.—D. Nicanor Antonio González Ayala.
 107.—D. Fernando Cabrera Cordero.
 108.—D. Juan Barcas Sanz.
 109.—D. Fernanda Poch Gascón.
 110.—D. Francisco García Salgado.
 111.—D. Mariano de María Juez.
 112.—D. Manuel González Moya.
 113.—D. Emilio Arroyo Arroyo.
 114.—D. Gonzalo Amador Hurtado.
 115.—D. Alfonso Rey Peña.
 116.—D. Lorenzo Sánchez Sánchez.
 117.—D. Jesús Fons Bartolomé.
 118.—D. Antonio Gómez Morchón.
 119.—D. Moisés Pérez Pérez.
 120.—D. Diego Ramírez García.
 121.—D. Reyes Cerrillo Muñoz.
 122.—D. José Sedano Pedrosa.
 123.—D. Antonio de Vega Antón.
 124.—D. Florencio García Sampedr.
 125.—D. Valentín Rebolleda Mamillos.
Día 7 de Octubre.
 126.—D. José María Estañ Requena.
 127.—D. Leoncio Mena Mena.
 128.—D. Joaquín López González.

- 129.—D. Mateo Ortega Panadero.
 130.—D. José Domínguez Sánchez.
 131.—D. Mariano Tejada Grande.
 132.—D. Rafael Valverde Pedriñaci.
 133.—D. Ernesto Fabregat Serrano.
 134.—D. Primitivo Rodríguez Martín.
 135.—D. Jesús Chavarino Ladrón de Guevara.
 136.—D. José García Cuenca.
 137.—D. Aniceto Pardo López.
 138.—D. Francisco Gómez Bustos.
 139.—D. José María Garrido Martínez.
 140.—D. Ricardo Solé Perolada.
 141.—D. Francisco Javier García García. Condicional.
 142.—D. Adolfo Ruiz Villar.
 143.—D. Eugenio Herrero Torres.
 144.—D. José Chamorro Martil.
 145.—D. Angel Pasagali Jimeno.
 146.—D. Juan Gamir Escribano.
 147.—D. Alfonso Martínez García.
 148.—D. José Rico Gaya.
 149.—D. Antonio Abad Ruiz.
 150.—D. Luis Castaños Méjica.

Día 8 de Octubre.

- Número 151.—D. Manuel Fes Marriñosa.
 152.—D. Emiliano González Martín.
 153.—D. Alipio del Amo Herrero.
 154.—D. Antonio González García. Condicional.
 155.—D. Cecilio Aguado Pintado.
 156.—D. Acidino Mantecón Delgado.
 157.—D. Mariano López de Matu-rana.
 158.—D. Felipe Picazo Guijarro.
 159.—D. Antonio Rodríguez López.
 160.—D. Aurelio Mondéjar Evangelio.
 161.—D. Angel López Fernández.
 162.—D. Vicente Fernández Alonso.
 163.—D. Alfonso Alonso Rodríguez.
 164.—D. Félix Arbeloa Izco.
 165.—D. Amalio de Castro Mulet.
 166.—D. Juan Casanova Hita.
 167.—D. Manuel Fernández Martínez.
 168.—D. José de Cobos Salas.
 169.—D. José Espejo Mesa. Condicional.
 170.—D. Miguel Hourubia de Alarcón.
 171.—D. Luis Andrés Gómez.
 172.—D. Víctor Ogaya Santolaria.
 173.—D. Valeriano Abriñ Gómez.
 174.—D. Constantino Rodríguez Tejada.
 175.—D. Santiago Castillo Caballero.

Día 9 de Octubre.

- Número 176.—D. Valeriano Nieto Hidalgo.
 177.—D. Miguel Umbert Bonet.
 178.—D. Dionisio Consumero Arias.
 179.—D. Juan Pertegás Royo.
 180.—D. Manuel Dejojo Aranda.
 181.—D. Modesto Sánchez López.
 182.—D. Jesús López del Llano.
 183.—D. José Muñiz González.
 184.—D. Juan Rodríguez Cañadas.
 185.—D. Octavio Ródenas Muñoz.
 186.—D. Francisco Saráchaga Rodríguez. Condicional.
 187.—D. Manuel Pinilla Lósilla.
 188.—D. Restituto Colás Pablo.

- 189.—D. Reimundo Martín Hernández.
 190.—D. Vicente Timón Pérez.
 191.—D. Manuel Rodríguez López.
 192.—D. Andrés La Banda Rivas.
 193.—D. Julio Pérez Balbas. Condicional.
 194.—D. Agustín Bethencourt Padilla. Condicional.
 195.—D. Fernando Toro y de la Prada.
 196.—D. Rosalfo Aráiz Cúa.
 197.—D. Tomás Bonilla Bonilla.
 198.—D. Benito Ignacio Cobos y López Baños.
 199.—D. Guillermo Piza Davín.
 200.—D. Antonio Nieto Hidalgo.

Día 10 de Octubre.

- Número 201.—D. Adolfo Campo Martín.
 202.—D. Luis Renedo López.
 203.—D. Gonzalo Arguero Fernández. Condicional.
 204.—D. Luis López Montero.
 205.—D. Gumersindo Linares Castro.
 206.—D. Alberto de la Lastra Padín.
 207.—D. Jerónimo Jiménez Villalba.
 208.—D. Antonio Villegas Más.
 209.—D. Bernardo Núñez Alvarez.
 210.—D. Francisco Alonso de la Encina.
 211.—D. Francisco López Aguila.
 212.—D. Pedro Higuero Casado.
 213.—D. Leonardo Rodríguez García.
 214.—D. Francisco Cañizares Gutiérrez. Condicional.
 215.—D. César Bedate Ordóñez.
 216.—D. Celestino Ortega Martín.
 217.—D. Francisco San Juan Acevedo.
 218.—D. Antonio Navarro Gutiérrez.
 219.—D. Emilio Medina Martínez.
 220.—D. Facundo Rodríguez Muñoz.
 221.—D. Rafael Díaz González.
 222.—D. Juan María González Fraile.
 223.—D. Emilio Fuster Cerrudo.
 224.—D. J. Crisóstomo Lorén Bosch.
 225.—D. Vianor Montoya Laosa.

Día 11 de Octubre.

- Número 226.—D. Antonio Lucas Hernández.
 227.—D. Augusto Seisdedos Fernández.
 228.—D. Emiliano Heredia Murugarre.
 229.—D. Amado Pérez Sotorrió. Condicional.
 230.—D. Sebastián Guerrero Espinosa.
 231.—D. Manuel Roldán Martínez.
 232.—D. Alfredo Pérez y López-Salazar.
 233.—D. Joaquín Madera Ruán. Condicional.
 234.—D. José Merino Pampín.
 235.—D. Alvaro Suárez Domínguez.
 236.—D. Antonio López Yebre.
 237.—D. José Luis del Río Parada.
 238.—D. Enrique Navarro Sánchez.
 239.—D. José Burguete Huebra.
 240.—D. Ignacio del Castillo Navas.
 241.—D. Antonio Pérez Vicente.
 242.—D. Remigio Manuel Herrero Villar.

- 243.—D. Castó Marcelo Rueda Casado.
 244.—D. Juan Ramón Calixto Arenas
 245.—D. Juan Maqueda Requena.
 246.—D. Francisco Larrea Peñalva.
 247.—D. Angel Montero Loviz.
 248.—D. Victorino Utrilla Esteban.
 249.—D. Eduardo García Royuela.
 250.—D. Bernardo Aguadero Berroval.

Día 14 de Octubre.

- Número 251.—D. Manuel Velasco Olmedo.
 252.—D. Pedro Valiño Luque.
 253.—D. Casimiro Blanco Colas.
 254.—D. Andrés Egea Portolés.
 255.—D. Joaquín González Carrasco.
 256.—D. Pedro Pous Curto.
 257.—D. Antonio Mendoza Gil.
 258.—D. Antonio Marín Parelo.
 259.—D. Luis Aisa Fernández.
 260.—D. Manuel Moreira Fernández
 261.—D. Francisco Moreno Hernández.
 262.—D. Francisco Juarros Martín.
 263.—D. Ventura Moro Ledesma.
 264.—D. José Fernández García.
 265.—D. José Rubiera González.
 266.—D. Juan del Rey Martínez.
 267.—D. Juan Manuel Garay García.
 268.—D. Arturo Martínez Contreras.
 269.—D. Julián García Librán.
 270.—D. Emilio de Bricio y Casado.
 271.—D. José Carratalá García.
 272.—D. José María Bermello Alva-
 rez.
 273.—D. Pascual Parreño Barquero.
 274.—D. Poncio Málaga Martín.
 275.—D. Facundo Pardeiro Yáñez.

Día 15 de Octubre.

- Número 276.—D. Carmelo Monevã Sánchez.
 277.—D. Dionisio Elerza-Arrese Igor.
 278.—D. Francisco Gutiérrez Trujillo.
 279.—D. Agripino López Lucas.
 280.—D. José Amoraga Aguilar.
 281.—D. Francisco Pérez Gómez.
 282.—D. Emiliano Velasco Orozco.
 283.—D. Abelardo Morandera Serén
 284.—D. Anastasio García Sacristán.
 285.—D. Miguel Quintanilla Quintanilla.
 286.—D. Julián Escuer Araujó.
 287.—D. José Ojeda Castillo.
 288.—D. Rosendo Fernández Rodríguez.
 289.—D. Ambrosio López López.
 290.—D. Miguel Agudo Romero.
 291.—D. Modesto Ballesta Ortuño.
 292.—D. Juan Torregrosa López.
 Condicional.
 293.—D. Ramón González Carneso.
 294.—D. Ricardo Pérez Sánchez.
 295.—D. César Magdalena López.
 296.—D. Vicente Rodríguez García.
 297.—D. Martín Holguín Guillén.
 298.—D. Manuel Rodríguez Rodríguez.
 299.—D. Alfredo Tierno Goffi.
 300.—D. Benjamín Ouflez Matao.

Día 16 de Octubre.

- Número 301.—D. Miguel Montejano Villaverde.
 302.—D. Luis Alvarez Casado.
 303.—D. Manuel Nieto García Villaverde.
 304.—D. Aureliano Toba Amó.
 305.—D. Alejo García Blanco.

- 306.—D. Luis Rodríguez González.
 307.—D. Dionisio Gil García.
 308.—D. Avelino Audi Borrás.
 309.—D. Demetrio Díaz Maroto.
 310.—D. Claudio Morales Pérez.
 311.—D. Enrique Viñe Alcalde.
 312.—D. Vicente Ros Rausell.
 313.—D. Tomás Dussil Román.
 314.—D. José Manuel Moro Vigal.
 315.—D. Jesús Fernández de Ocaña y Corral.

- 316.—D. Pedro Planchat Lahoz.
 317.—D. Félix Larrea Marcos.
 318.—D. Gonzalo Chico Bartolomé.
 319.—D. Andrés Bravo Izquierdo.
 320.—D. Julio Luengo Pérez.
 321.—D. Alejandro López Alfaro.
 322.—D. Angel Romero Estévez.
 323.—D. Enrique Mayo Nieto.
 324.—D. Jesús Maestro Corral.
 325.—D. Crescente Barrilero Díaz Carrilero.

Día 17 de Octubre.

- Número 326.—D. Ignacio Nogueras Navarro.
 327.—D. Rafael Mendiburu Allué.
 328.—D. Francisco Segovia Arana.
 329.—D. Pedro López Gonzalo.
 330.—D. Alfonso Olarte López.
 331.—D. Emilio Ferrer Llanzas.
 332.—D. José Campos Bañón.
 333.—D. José Jiménez Herrero.
 334.—D. Francisco Villena Carreño.
 335.—D. Hilario López Buitrago.
 336.—D. Alfonso Sierra Tellado.
 337.—D. José Luis Peciña Fernández.
 338.—D. Mariano Ramírez Hidalgo.
 339.—D. José Ródenas Balanza.
 340.—D. Joaquín Razola Olivo.
 341.—D. Francisco Godoy Vinagre.
 342.—D. Juan Manuel Blanco Hernández.
 343.—D. Benito Alvarez Fernández.
 Condicional.
 344.—D. Francisco Sirvet Bermúdez.
 345.—D. Francisco Caralleda Fernández.
 346.—D. Fernando Galindo Alcedo.
 347.—D. Agustín Siñeriz Rodríguez.
 348.—D. Francisco García Cofiño.
 349.—D. Demetrio Lopez Galán.
 350.—D. Francisco Serena Eramorado.

Día 18 de Octubre.

- Número 351.—D. José Bermúdez Ibáñez.
 352.—D. José Ochoa Ruiz.
 353.—D. Francisco Martínez Gabarrón.
 354.—D. Antonio Mena Muñoz.
 355.—D. Manuel San José Sevillano.
 356.—D. Ernesto Díaz Muñoz.
 357.—D. Manuel Sirgado Martín.
 358.—D. Andrés Rituerto Jiménez.
 359.—D. Juan Victoriano Oliván Vi-darte.
 360.—D. Esteban Hernández Rubio.
 361.—D. Vicente Montero Lorenzo.
 362.—D. Juan José Vázquez Lanón.
 363.—D. Julio Moya Layna.
 364.—D. Simón Also Martín.
 365.—D. José Mirasierra Fernández.
 366.—D. Luis Felipe Baquero.
 367.—D. Jacinto Rubio Aparicio.
 368.—D. Tomás Eduardo Lafa Vellejo.
 369.—D. Pedro Torres Guerrero.

- 370.—D. Ramón González González.
 371.—D. José Otero Avila.
 372.—D. Vicente Delgado Palaytino.
 373.—D. José Bedoya González.
 374.—D. Ignacio Ruiz Pascual.
 375.—D. José Sanchiz Sempere.

Día 19 de Octubre.

- Número 376.—D. Luis Sánchez Benete.
 377.—D. Juan Manuel Emilio Torres Sánchez.
 378.—D. Manuel Gutiérrez Moreno.
 379.—D. Sebastián Caso Reoyo.
 380.—D. Eduardo Baños San Juan.
 381.—D. Arturo Suárez Inclán González.
 382.—D. Francisco Gabaldón Martínez. Condicional.
 383.—D. Enrique Aparicio Noguera.
 384.—D. Manuel Cabezas Marco.
 385.—D. Agustín Fernández Cerdán.
 386.—D. Santiago Colino López.
 387.—D. Antonio Martínez Herrera.
 388.—D. Eduardo Rodado Montoya.
 389.—D. Francisco Buencía Jiménez.
 390.—D. Eleuterio Grande Martín.
 391.—D. Ricardo Carrillo Martínez.
 392.—D. Germán Ruiz de la Torre.
 393.—D. Adolfo García Guerra.
 394.—D. Rafael Jiménez Saavedra.
 395.—D. Angel Pérez Batallón.
 396.—D. Matías Mendivil Vega.
 397.—D. Marcelino Fernández Aranda.
 398.—D. Blas López Riazá.
 399.—D. Juan Torres García.
 400.—D. Andrés Perez Mercader.

Día 21 de Octubre.

- Número 401.—D. Carlos Tolsa Alcayne.
 402.—D. Luis Beltrán Torres.
 403.—D. Cristino Díaz-Zorita Romo.
 404.—D. Juan Segura Nieto.
 405.—D. Juan Villena Carreño.
 406.—D. Martín García Ortiz.
 407.—D. Vicente García Ramírez.
 408.—D. Francisco Ramos Lara.
 409.—D. Antonio Porras Calvo.
 410.—D. Enrique Gutiérrez Fernández.
 411.—D. Eugenio Escribano Sierra.
 412.—D. Andrés Mauricio Faleró.
 413.—D. Félix Rodríguez García.
 414.—D. José Marcial Delgado Paniagua.
 415.—D. Ramón Emilia Hortelano Gómez.
 416.—D. Antonio Lás Martínez.
 417.—D. Héctor Barceló Pinilla.
 418.—D. Mariano Serrano Rubio.
 419.—D. Bernardino Tomás Molinero Martín.
 420.—D. Rafael Colomer Cuervo.
 421.—D. Domingo Herrero Navarro.
 422.—D. Ricardo Redondo Olave.
 423.—D. Alejandro Eryiti Lázfray.
 424.—D. Feliciano Paniagua Vázquez.
 425.—D. José Martínez Almeida.
Día 22 de Octubre.
 Número 426.—D. Argimiro Román Sáinz.
 427.—D. Plácido Caldevilla Palomino.

- 428.—D. Antonio García Alcaraz.
 429.—D. Nemesio Pastor Amado.
 430.—D. Carlos Arránz de Diego.
 431.—D. Pedro Monjas Sastre.
 432.—D. Lutgardo Aguilera Mala.
 433.—D. Marciano García de las Hijas Sánchez.
 434.—D. José Peralta Esteban.
 435.—D. Santiago Ropiñón Ropiñón.
 436.—D. Bernardo González Carnero.
 437.—D. José Tena Delgado.
 438.—D. Gregorio Rodríguez Pérez.
 439.—D. Angel Pulido Morales.
 440.—D. Miguel López Moya.
 441.—D. Antonio Lobero Sánchez.
 442.—D. Antonio Barruso Izaguir.
 443.—D. Antonio Mayo Sevilla.
 444.—D. Luis López Rodríguez.
 445.—D. Luis Gómez Rubio.
 446.—D. Julián Pereno Tenes.
 447.—D. Ramón Sardá Estademas.
 448.—D. Juan Francisco Luis Andrés.
 449.—D. Manuel Fernández Díez.
 450.—D. Emilio Rodríguez Díez.

Día 23 de Octubre.

- Número 451.—D. Ramón Izquierdo Balbuena.
 452.—D. Manuel Delgado Pérez.
 453.—D. José Planelles Lluch.
 454.—D. Miguel Arribas Escudero.
 455.—D. David Manso Martínez.
 456.—D. Alfonso Arzón Romo.
 457.—D. José Buj Sáenz.
 458.—D. Manuel García Sesma.
 459.—D. Pedro Sayas Almingol.
 460.—D. Vicente Bernal García.
 461.—D. Pedro Carranza Gómez.
 462.—D. Cristóbal Merino Martínez.
 463.—D. Isidro Calvo Molinuevo.
 464.—D. José Fuentes Silva.
 465.—D. Rogelio Abastas Robles.
 466.—D. Julián Rafael Martínez Pérez.
 467.—D. Luis Ricarte García.
 468.—D. José Domínguez Pérez.
 469.—D. Manuel Sierra Béjar.
 470.—D. Félix Cabezas Maluenda.
 471.—D. Antonio Mesa Barrio.
 472.—D. Cándido Soto de Orbeja.
 473.—D. Rogelio Ballesteros Prieto.
 474.—D. Justo Fernández Morcillo.
 475.—D. Bernardino Ubillos Sorozábal.

Día 25 de Octubre.

- Número 476.—D. Gabriel Ordas Alvarez.
 477.—D. Juan Paniagua Aguilár.
 478.—D. Santiago Cisneros González.
 479.—D. Pedro Mayol Navarro.
 480.—D. Gregorio Revuelta Blanco.
 481.—D. Alejandro Lázaro García.
 482.—D. José Román Pérez.
 483.—D. Luis Murillo Pastrana.

- 484.—D. Miguel Aracil Rico.
 485.—D. Vicente Suárez Pérez.
 486.—D. Manuel Tarrasa Martín.
 487.—D. Emilio Batadrón Cayro.
 488.—D. Antonio Molero Martínez.
 489.—D. Manuel Aparicio Torres.
 490.—D. Joaquín Ferraz Rausa.
 491.—D. José Luis González Martínez.
 492.—D. Severino Díez Martínez.
 493.—D. Pancracio Canacho del Moral.
 494.—D. Juan Martínez Ucedo.
 495.—D. Antonio Fernández Guerra.
 496.—D. José Iniesta Nieto.
 497.—D. Carlos Conso Garea.
 498.—D. Alfonso Fernández Vivancos.
 499.—D. Asunción Angel García Díez.
 500.—D. Pío San Pedro Alejandro.
 501.—D. Andrés Martín Bermejo.
 502.—D. Manuel Rodríguez Guillén.
 503.—D. Claro Hernández Garoz.
 504.—D. Ramón Morales Betancor.
 505.—D. Juan Garrido Escobar.
 506.—D. Apolinar Fraile Segovia.
 507.—D. Jerónimo Parra Sanz.
 508.—D. Bruno Bartolomé Santalo de Ituarte.
 509.—D. Agustín Mirasierras Gómez.
 510.—D. Sivino Sánchez Dolz.

Día 26 de Octubre.

- Número 511.—D. Felipe Calvo Beltrán.
 512.—D. Lucio Palacios Calvo.
 513.—D. Alberto Lazaro Esteban.
 514.—D. Luis Gallardo Hernández.
 515.—D. Luis Delgado García Bermejo.
 516.—D. Valeriano Marcos Ramos.
 517.—D. Fernando Junquera Junquera.
 518.—D. Juan González Lago.
 519.—D. Antonio Cobelas López.
 520.—D. Cándido Santos González.
 521.—D. Gregorio Martín Cebeira.
 522.—D. Miguel Mut Carrió.
 523.—D. Bernabé Muñoz Espeleta.
 524.—D. Baudilio Fernández Sanz.
 525.—D. Antonio Rodríguez Sánchez.
 526.—D. Juan Vega López de Rivera.
 527.—D. Alfonso Saiz Huerta.
 528.—D. Jesús Fernández García.
 529.—D. Tomás Prieto Melgar.
 530.—D. Moisés García García.
 531.—D. Hipólito García Feijóo.
 532.—D. Juan Bautista Antolín Peña.
 533.—D. Marcial Bartolomé Izquierdo.
 534.—D. Ramiro R. Malillos Castaño.
 535.—D. Félix Mateos Sánchez.
 536.—D. Estanislao de la Calle Teruel.
 537.—D. Francisco López Bardají.
 538.—D. Félix Fernández Rico.
 539.—D. José María Martínez Alcaraz.
 540.—D. Rufino del Campo Castillo.
 541.—D. Antonio Borrel Barber.
 542.—D. Pablo García Lara.
 543.—D. Carlos Pérez Municio.
 544.—D. Hermilio Víctor Marín.
 545.—D. Fernando Loira Rey.

Día 28 de Octubre.

- 546.—D. Félix Fernández Espinosa.
 547.—D. José Cuadrado Pérez.
 548.—D. Ricardo de la Fuente Arjona.
 549.—D. Antonio Juan San Antonio Delgado.
 550.—D. Arturo García Vaquero Garrido.
 551.—D. Santiago Morchón Paz.
 552.—D. José Ors Vera.
 553.—D. Rafael Espejo Saavedra Anguita.
 554.—D. José Martín Pelayo.
 555.—D. Luis Garrido Delia.
 555 bis.—D. José Zubiaga Mira. Condicional.
 556.—D. Balbino Iglesias Hevia.
 557.—D. César Gayo Gutiérrez.
 558.—D. Angel Medrano Britos.
 559.—D. Honorato Moreno Díez.
 560.—D. José Rodríguez Montero.
 561.—D. Deogracias Aguado López.
 562.—D. Joaquín Villena Massa.
 563.—D. Francisco Rodríguez Rodríguez.
 564.—D. Miguel Sánchez Cabra.
 565.—D. Rafael Guemez Lázaro.
 566.—D. Antonio Feria Obando.
 567.—D. Pedro Martín Peñato Vicente.
 568.—D. José Chasserot Pareja.
 569.—D. Luis Sánchez Martín.
 570.—D. Remigio Tijero de Vega.
 571.—D. Emilio Fernández Dckim-son.
 572.—D. Pedro Martínez Peña.
 573.—D. Tibureio Gallego Martínez.
 574.—D. Abelardo Sánchez de la Calzada.
 575.—D. Julio Arenas Mota. Condicional.
 576.—D. Juan Antonio Fernández Mora.
 577.—D. Juan López Burgos.
 578.—D. Félix Abad Suárez.
 579.—D. Alejandro Llinás Villas.
 580.—D. Silvestre Vidal Alvarez.

Día 29 de Octubre.

- Número 581.—D. Eulalio Sahuquillo Tarantino.
 582.—D. Claudio Sánchez Adeva.
 583.—D. Francisco Hernández García.
 584.—D. Adolfo San Joaquín Bellidó.
 585.—D. Eusebio Franco Martín.
 586.—D. Luis Serrano Lobato.
 587.—D. Joaquín Pinteño Fernández.
 588.—D. Alvaro Delgado Jorro.
 589.—D. Manuel Berenguer Antón.
 590.—D. Antonio del Real y Rubio.
 591.—D. Eusebio Real Vélez.
 592.—D. Vicente Avila Palacios.
 593.—D. Andrés Sofía Bargué.
 594.—D. Manuel Calvo Contreras.
 595.—D. Víctor García Retamal.
 596.—D. Julián Gómez Sánchez.
 597.—D. Juan Conejo del Teso.
 598.—D. Ambrosio Pinedo Marín.
 599.—D. José Puñal Pérez.
 600.—D. Antonio del Hoyo Torres.
 601.—D. Juan Carbonell López.
 602.—D. José Morón Aguado.
 603.—D. Pedro Alarcón Tarifa.
 604.—D. Fidel Sanz Muñoz.
 605.—D. José Ferrer Aguilera.
 606.—D. Mariano Rubio Izquierdo.
 607.—D. Vicente Pérez Tadeo.
 608.—D. Jaime Vizern Salabert.
 609.—D. Joaquín Morón González.

- 610.—D. Angel Sanz Junco.
611.—D. Juan Vicente Garbajosa Gil
612.—D. Andrés González Delgado.
Condicional.
613.—D. Enrique García Bravo.
614.—D. Eduardo Jiménez Martínez.
615.—D. Manuel Rubio Macías.

Día 30 de Octubre.

- Número 616.—D. Miguel Marín Adán.
617.—D. Isaias Velilla Castejón.
618.—D. Norberto Ayora Royo.
619.—D. Antonio Sánchez Prieto.
620.—D. Manuel Méndez Esnal.
621.—D. Alfredo Vaquer Guardiola.
622.—D. Leoncio Osés Casado.
623.—D. Agustín Sangüesa Vicente.
624.—D. Jacinto Carrillo Rodríguez.
625.—D. Juan Galiana González.
626.—D. Eduardo Lizarza Cortés.
627.—D. Luis Mato San Román.
628.—D. Pablo de la Fuente Martín.
Condicional.
629.—D. Luis Alonso Pinillos.
630.—D. Francisco Fernández Romero.
631.—D. Fernando Cachadilla Martín.
632.—D. José Moreno Naranjo.
633.—D. Francisco Gavilán Muñoz.
634.—D. Esteban Alonso Navas.
635.—D. Rafael Escacena de la Rosa
636.—D. Bernardo Jiménez Martínez.
637.—D. Francisco Gui López del Pozo.
638.—D. Manuel Sánchez Alvarez.
639.—D. José Castillo Fenor.
640.—D. Francisco Gil Díaz Pallares
641.—D. Alfonso López Higuera.
642.—D. Luis Fernández Juárez.
643.—D. Benigno Somoza Achúcarro.
644.—D. Andrés Alonso Blázquez.
645.—D. Carmelo Bozal Calvo.
646.—D. Pablo Moreno Argüelles.
Condicional.
647.—D. Alfonso José Fernández Carmona.
648.—D. Juan José Varela Ramos.
649.—D. Pedro Fernández Pérez.
650.—D. Francisco Rodríguez Rodríguez.

Día 31 de Octubre.

- Número 651.—D. Jaime Fillol Xoidó.
652.—D. Vicente Rodríguez Pérez.
653.—D. Jesús Cubero Quel.
654.—D. José Castillo Ortega.
655.—D. Angel Muñoz Latas.
656.—D. Luis Dalac Allés.
657.—D. Isabelo Hernández López.
658.—D. Ildefonso Canabal Andradá.
659.—D. Francisco Andreu Ortega.
660.—D. Luis Fernández de la Iglesia.
661.—D. Herminio de Miquel Galgo.
662.—D. Pedro Sánchez González.
663.—D. José Luis Pino de la Cruz.
664.—D. Luis Planelles Lluch.
665.—D. Tomás Alvarez de la Rosa.
666.—D. Bernardo Maroto Martín.
667.—D. Mariano Marzo Bernádez.
668.—D. Antonio Coronado Zaragoza.
669.—D. Antonio Velasco Damas y Damas.
670.—D. Santos Alonso San José.
671.—D. Anselmo Honorino Martínez Belmar.

- 672.—D. Ramón Bo Villalobos.
673.—D. Pablo Ferreiro Puig.
674.—D. Dimas Varela Ibañez.
675.—D. Tomás León Pérez.
676.—D. Joaquín Fernández Beltrán.
677.—D. Joaquín Guerra Arnal.
678.—D. Evaristo Torres Catalán.
679.—D. Rufo Alonso Luelmo González.
680.—D. Alejandro Pérez del Cerro.
681.—D. Tomás Orcaray García.
682.—D. David Vázquez Baldominos.
683.—D. José Luis Moreno Catalina.
684.—D. Bartolomé Puig Aresté.
685.—D. Luis Marchán Rodríguez.

Día 2 de Noviembre.

- Número 686.—D. Angel Martínez Egea.
687.—D. Licinio Bravo García.
688.—D. Valentín Martínez Orozco.
689.—D. Antonio Díaz Jover.
690.—D. Elías López Bonilla.
691.—D. Armando Wanguemert Arroyo.
692.—D. Emilio Gutiérrez Marín.
693.—D. Francisco Cremades Saldaña.
694.—D. Carlos Lorenzo Carriba.
695.—D. Román Pérez Vidal.
696.—D. Manuel Ortega García.
697.—D. Juan Agustín Martín Pérez.
698.—D. Miguel Villanueva Mesa.
699.—D. Julián Garrido Gómez.
700.—D. Valentín Solervicéns Soler.
701.—D. Francisco Díaz Cardama.
702.—D. Alejandro Fernández Villarín.
703.—D. José Seara Alonso.
704.—D. Saturnino Bercebal Júlvez.
705.—D. Francisco Blanco Maestre.
706.—D. Mariano Trapero Caro.
707.—D. Teodomiro Alberto Roibál Pérez.
708.—D. Andrés Martínez Fernández.
709.—D. Ricardo Fernández Simón.
Condicional.
710.—D. Antonio Cano González.
711.—D. Emilio González de la Llana.
712.—D. Julián Alcón Manzanares.
713.—D. Pedro Camacho Gallego.
714.—D. Julián Marañón Merino.
715.—D. Benito Bustos Barco Ulla.
716.—D. Juan Ignacio Félez Azara.
717.—D. Eudocio Rueda Pérez.
718.—D. Antonio María Segura Aragón.
719.—D. Vicente Miró Calás.
720.—D. Camilo Enríquez González.

Día 4 de Noviembre.

- Número 721.—D. Jerónimo González Quintana.
722.—D. Mariano Pombo Losada.
723.—D. Francisco de la Rosa Muñoz.
724.—D. Carlos Goeltig González.
725.—D. César Ruiz Ramírez.
726.—D. Mariano Cebolla Huertas.
727.—D. Félix Delgado Acedo.
728.—D. Alfonso Trapero Muñoz.
729.—D. Alfredo Canillas Rodríguez.
730.—D. Manlio Antonio Linares Chilla.
731.—D. Atiña Martín Ruano.
732.—D. Jesús Alcalde Cubilla.
733.—D. Isidoro Asensio Rodríguez.
734.—D. José Gutiérrez Morán.
735.—D. José Sáiz Blanco.

- 736.—D. Dionisio Checa Santos.
737.—D. Valentín Pérez León.
738.—D. Francisco Díaz Rodríguez.
739.—D. Emilio Acerece Castello.
740.—D. Luis Acuña Sandoval.
741.—D. Ricardo Menéndez Méndez Montoya.
742.—D. José Luri Iñigo.
743.—D. César Beléndez Romero.
744.—D. Victoriano Gutiérrez Egea.
745.—D. Antonio González Méndez.
746.—D. Tomás Sertorio López.
747.—D. Marcelino Alvarez Andrés.
748.—D. Antonio Amela Gimeno.
749.—D. Francisco Güemes Franco.
750.—D. Manuel Cortés Cabeza.
751.—D. Máximo Harre Gambrá.
752.—D. Luis Oteo Díez.
753.—D. Julio Hernández Lorenzo.
754.—D. Guadalupe Cuecalan Franco.
755.—D. José María Gabalda Lantero.

Día 5 de Noviembre.

- Número 756.—D. Graciano Calzada y Calzada.
757.—D. Eloy Iglesias Fraile.
758.—D. Jesús Juárez Mateos.
759.—D. Antonio Salgueiro Bellido.
760.—D. Amalio Guerra Fernández.
761.—D. Juan Pérez Gavilán.
762.—D. Miguel Cifuelas Pascual Herránz.
763.—D. Javier García Peris.
Condicional.
764.—D. Gregorio Acebes García.
765.—D. Jesús Gisbert Urreta.
766.—D. Ramón Encinas Rodríguez.
767.—D. Maurício Ibañez Bustos.
768.—D. Juan González Hoñrubia.
769.—D. Vicente Badenes Herrero.
770.—D. Mariano Ulloa López.
771.—D. Domingo Soriano Muñoz.
772.—D. Manuel Haro Arestey.
773.—D. José Trujillo Morales.
774.—D. José Barrios Cuadra.
775.—D. Jaime Marcos Hernández.
776.—D. Rafael López Cruces.
777.—D. José Caro Huerta.
778.—D. José López Castañeras.
779.—D. Blas Curto Alonso.
780.—D. Dámaso Mera González.
781.—D. Demetrio Telesforo López Miguel.
782.—D. Angel Gómez García.
783.—D. Daniel Martínez del Forcallo.
784.—D. Ramón Fardo López.
785.—D. Andrés Gayo Ferrández.
786.—D. Miguel González Urruela.
787.—D. Sandalio Gómez Brihuega.
788.—D. Gerardo Sierra Muñoz.
789.—D. Gregorio Rodríguez Ferrández.
790.—D. Miguel Barros González.

Día 6 de Noviembre.

- Número 791.—D. Francisco Valderas Riaño.

792.—D. Atilano Pascual Vaquerro. Condicional.
 793.—D. Magín Vega Vara.
 794.—D. Abraham Muñoz Arcoada.
 795.—D. Vicente Gomar Torró. Condicional.
 796.—D. Eusebio Barrios Herrero.
 797.—D. Miguel Martín Garnica.
 798.—D. Jesús Fúnez Alvarez.
 799.—D. Francisco Sánchez Rodríguez.
 800.—D. Eustaquio Galdrán Galdrán.
 801.—D. Carlos Illera Díaz.
 802.—D. Clemente Fernández Prisco.
 803.—D. Manuel Lligoña Alarjón.
 804.—D. Luis González Quevedo.
 805.—D. Jesús Barnechea Arribas.
 806.—D. Francisco González Gil.
 807.—D. Juan Rodríguez Arranz.
 808.—D. Carmelo San Martín de Paz.
 809.—D. Juan López-Huertas González.
 810.—D. Rafael Carmona Herrera.
 811.—D. Pedro Luis Blaya Valcárcel.
 812.—D. Antonio Serrano Hernández.
 813.—D. Gregorio Ordaz Goyanes.
 814.—D. Rafael Alonso Villalva.
 815.—D. Joaquín Iglesias Jiménez.
 816.—D. Antonio Poves López.
 817.—D. José Martínez López.
 818.—D. José Martínez Pereira.
 819.—D. Antonio Ortega Andújar.
 820.—D. Rafael Castillo Avilá.
 821.—D. Augusto Alvarez Pérez de Barrada.
 822.—D. Francisco Castilla Pérez. Condicional.
 823.—D. Justo Arranz Yagüe.
 824.—D. Segundo Recacha Bárbenes.
 825.—D. Eusebio Alonso Cano.
 Día 7 de Noviembre.
 Número 826.—D. Patricio Eugenio Cárdenas García.
 827.—D. Fidel Garzón Corvinos.
 828.—D. Juan Ariza Aguilar.
 829.—D. José Monteagudo Moragues. Condicional.
 830.—D. Gabriel Magdaleno Ahijado Ahijado.
 831.—D. José Barranco de la Chica.
 832.—D. Juan García Lorente.
 833.—D. Juan Temiño Redó.
 834.—D. David Arroyo Matute.
 835.—D. Fernando Ferrer Beltrán.
 836.—D. Francisco Gómez Gardo.
 837.—D. Joaquín Cañadas Bretones.
 838.—D. Santiago Bernal Ruiz del Valle.
 839.—D. Carlos Mercier Masferrer.
 842.—D. Ramiro Gómez de Salazar.
 840.—D. Justo Iurre Echevarría.
 841.—D. Rafael Palacios Unceta. Condicional.

842.—D. Ramiro Gómez de Salazar Hernández.
 843.—D. Antonio de Miguel Muñoz.
 844.—D. Antonio Aguado Garnica.
 845.—D. Asterio García González.
 846.—D. Eduardo Gálvez Zarza.
 847.—D. Leovigildo Díezlado Herrero.
 848.—D. Manuel Alonso Lorenzo.
 849.—D. Faustino Cardoso Rodríguez.
 850.—D. Manuel Vidal Alvarado.
 851.—D. Juan Diego Romero Martín.
 852.—D. Nicolás Ruiz Ruesca.
 853.—D. Manuel del Pozo Marcos.
 854.—D. Alfredo Moreno Calleja.
 855.—D. Francisco María de Sanjurjo.
 856.—D. José María Estrada Cabeillu.
 857.—D. Jesús Isidro Sancha Sancha.
 858.—D. Eugenio Marchamalo Meléndez.
 859.—D. Inocente Díaz Alvarez.
 860.—D. Manuel Golf Ortín.

Día 8 de Noviembre.

861.—D. Félix Casero García.
 862.—D. Andrés Castillo González.
 863.—D. Tomás Remartínez Mancholas.
 864.—D. Enrique Rodríguez Santamaría.
 865.—D. Francisco Jiménez Martínez.
 866.—D. Luis Vargas Viana.
 867.—D. José Peláez Herrero.
 868.—D. Juan José Lucas de la Rica.
 869.—D. Francisco Payás Navarro.
 870.—D. Angel Díez Martín.
 871.—D. Rafael Fuentes Muñoz. Condicional.
 872.—D. José Nieto Donaire.
 873.—D. Julio Sanmiguel Sanmiguel.
 874.—D. Dionisio Heredero Blanco.
 875.—D. Jesús Méndez Pérez.
 876.—D. Francisco Hernández Recio.
 877.—D. Carlos Yuste Azofra.
 878.—D. Benedicto Fernández Pérez.
 879.—D. Pedro Trameyeres Casas.
 880.—D. Manuel Rodríguez Antón.
 881.—D. Emilio Jodrá Martínez.
 882.—D. Joaquín Fernando Ortoia.
 883.—D. Miguel Bueno Marcos.
 884.—D. Godofredo Castro Ramajo.
 885.—D. Wenceslao Sepúlveda Sepúlveda.
 886.—D. Eloy Giménez Sánchez. Condicional.
 887.—D. José Perdigón Domínguez.
 888.—D. Antonio Guerra Mateo.
 889.—D. Luis Mira Mira.
 890.—D. Fernando Cabrera Valdelomar.
 891.—D. Manuel Caballero Reyes.
 892.—D. Alejandro Grijalba Prado.
 893.—D. Francisco Ruiz Acuña.
 894.—D. Jesús Regal Carrascosa.
 895.—D. Alfonso Alvarez González.

Día 9 de Noviembre.

896.—D. Juan Blasa López.
 897.—D. Francisco García Paradas. Condicional.
 898.—D. Teodoro Jesús Guemes Ramos.

899.—D. Antonio Gordo Castro.
 900.—D. Gines Borges Díaz.
 901.—D. Francisco García Vacani.
 902.—D. Narciso Martínez Alonso.
 903.—D. Luis Rodríguez Molins.
 904.—D. Benito Alejos Estévez.
 905.—D. Abelardo Cordero Pernia.
 906.—D. Alvaro Bueno Bueno.
 907.—D. Eduardo Marco Bagger.
 908.—D. Cándido González de Buitrago.
 909.—D. Valeriano Martín Miguel.
 910.—D. Florencio Gómez Ibarro.
 911.—D. Miguel Rodríguez Serrano.
 912.—D. Félix Lorenzo Tiedra.
 913.—D. José María Zapico Fernández.
 914.—D. Francisco Bernabé Caja del Arpa.
 915.—D. Francisco Bernal Asensio.
 916.—D. Alfonso Catalán Montoya.
 917.—D. Joaquín Redondo Rivero.
 918.—D. Martín Martín Martín.
 919.—D. Antonio Fidalgo Bueno.
 920.—D. Benito García Melero.
 921.—D. Tomás Olivares González.
 922.—D. Emilio Echegeyén Sancerri.
 923.—D. Jerónimo Maza de Lizana Caballero.
 924.—D. Jerónimo Fernández Fernández.
 925.—D. César García Calderón.
 926.—D. José Bernárdiz Arias Camisón.
 927.—D. José María Rodríguez García.
 928.—D. Constancio González del Prado.
 929.—D. José Antonio Molinero Alvarez.
 930.—D. Pascual López Pérez.

Día 11 de Noviembre.

Número 931.—D. Dionisio Miguel Santos.
 932.—D. Quintín Adrián Casado.
 933.—D. Mariano Romero de Castilla Blaya.
 934.—D. Vicente Monleón Mús.
 935.—D. Francisco Cano Moreno.
 936.—D. José Vilcher Illescas.
 937.—D. Galo Ramírez Simón.
 938.—D. Marcelino Burgos Fernández.
 939.—D. Gregorio Moreno Cabeza.
 940.—D. Anselmo Sánchez Garraseo.
 941.—D. Diego García García.
 942.—D. Saturnino Morcillo González.
 943.—D. José Palo Esteban.
 944.—D. Francisco Orts Román.
 945.—D. Rafael Soriano Martínez.
 946.—D. Ruperto García Iglesias.
 947.—D. Manuel López del Rincón García. Condicional.
 948.—D. Manuel Blanco Borrás.
 949.—D. Emilio Ruiz González.
 950.—D. Pedro Castaño Hernández.
 951.—D. Clemente Mateo Fraj.
 952.—D. Vicente Manuel García Quirós.
 953.—D. Germán Mosquera Toribio.
 954.—D. Francisco de Paula Raine Rame.
 955.—D. Eusebio Quintana Castro.
 956.—D. Miguel del Río Sánchez.
 957.—D. Juan Espinosa de los Monteros Gil.
 958.—D. Fernando León y León.

959.—D. Luis Corvera Fernández.
960.—D. José Camacho Noblejas.
961.—D. Eugenio Heredia Heredia.
962.—D. Jesús Fernández Benítez.
963.—D. Agapito Alonso Calderón.
964.—D. Aurelio Olmos Romero.
Condicional.
965.—D. Rafael Moreno Medina.

Día 12 de Noviembre.

Número 966.—D. Juan Sarabia García.
967.—D. Antonio Esteban Cantalapiedra.
968.—D. Fermín Lechosa Avila.
969.—D. Nicolás Aldunate Blasco.
970.—D. Adelaido Cárcel Ramos.
971.—D. Félix Anguiano Aspe.
972.—D. Juan María Crespo Crespo.
973.—D. Antonio Sancho Artola.
974.—D. Pedro Martín Tejedor.
975.—D. Fernando Oliva Fuentes.
976.—D. Luis Cavadas Sánchez.
977.—D. Manuel Ruso Bonilloza.
978.—D. Rafael Infante Prieto.
979.—D. Julio Olguera González.
980.—D. Tomás Pérez Cristóbal.
981.—D. Miguel Serrano Rubio.
982.—D. Gonzalo Bayle González.
983.—D. Lucidio Sáez Sáez.
984.—D. Francisco Palacio Diesta.
985.—D. Ignacio de Paco Torralba.
986.—D. José Quílez Romero.
987.—D. Carlos Galán y López Tello.
988.—D. Luis Cortés Ballester.
989.—D. Luis Mora Sánchez.
990.—D. Gumersindo Tejada Grande.
991.—D. Antonio Sastre San Román.
992.—D. Máximo Alfayati Gómez.
993.—D. Ubaldo Robleda Fernández.
994.—D. Gregorio Herrero Pérez.
995.—D. Antonio Orozco López.
996.—D. José Santos García.
997.—D. Alberto Barbacid Durana.
998.—D. Francisco Sánchez Alía.
999.—D. Ramón Bea Jimeno.
1.000.—D. Emilio Comino Lucás.

Día 13 de Noviembre.

Número 1.001.—D. Valerico Sánchez Lumberras.
1.002.—D. Víctor Blázquez Mahillo.
1.003.—D. Ramón Torrecilla Guisarro.
1.004.—D. Julio Molina Martínez.
1.005.—D. Francisco Gascón Sancho.
1.006.—D. Valeriano Pilar Lozano.
1.007.—D. Joaquín Candela Onteniente.
1.008.—D. Ignacio Barceló Vidal.
1.009.—D. Luis Camiro Martínez.
1.010.—D. Eduardo Villajos García.
Condicional.
1.011.—D. José Manuelos Bonilla.
1.012.—D. José Vecina Molina.
1.013.—D. Víctor Díez Cuadrado.
1.014.—D. Segundo Antonio Lima Rincón.
1.015.—D. Francisco Crespo Gill.
1.016.—D. José Antonio Núñez López.
1.017.—D. Enrique Corraló Amigó.
1.018.—D. Gonzalo Sánchez Riaño Zapata.
1.019.—D. Cándido Mulas Sánchez.
1.020.—D. Luis Martín de la Iglesia.
1.021.—D. José Rodríguez Marcos.
1.022.—D. Antonio Hernández Cánovas.

1.023.—D. Antonio Moreno Julián.
1.024.—D. Alberto Gallegos González.
1.025.—D. Francisco Javier Iborra Sogorb.
1.026.—D. Antonio Vaamonde Valencia.
1.027.—D. Emilio Heredia Monreal.
1.028.—D. Julio Zapata Correa.
1.029.—D. José de la Guardia Ballbrea.
1.030.—D. Antonio Almela Pujante.
1.031.—D. Fernando Pérez Iglesias.
1.032.—D. Gerardo Claver Bocache.
1.033.—D. Manuel Marqués Polo.
1.034.—D. Dionisio Díaz Barroso.
1.035.—D. Enrique Sanz Musarri.

Día 14 de Noviembre.

Número 1.036.—D. Eusebio de la Mata y de Flórez.
1.037.—D. Silverio Hidalgo Martín.
1.038.—D. Ramón Colom Villalenga.
1.039.—D. Antonio Albarracín Rodríguez.
1.040.—D. Félix Santos Gatón.
1.041.—D. Arturo Marcos Valdivieso.
1.042.—D. Manuel Rivas Silva.
1.043.—D. José Corchero Amador.
1.044.—D. Fidel López Morenilla.
1.045.—D. Rafael Abellán Ferrer.
1.046.—D. Francisco Simancas Rozas.
1.047.—D. Florián Lorenzo Valéns García.
1.048.—D. Antonio Checa Garmendia.
1.049.—D. Isidoro Aladro Casado.
1.050.—D. Ramón López del Rey.
1.051.—D. Ismael Sánchez Serrano Sales.
1.052.—D. Manuel García Muñoz.
1.053.—D. Francisco Sánchez Magaña.
1.054.—D. Julián Sanz Ramírez.
1.055.—D. Manuel Pérez Balsega y Caballero.
1.056.—D. Pedro Lozano Solís.
1.057.—D. Dictino Fernández Estévez.
1.058.—D. Eduardo Labad Pérez.
1.059.—D. Adolfo Mollón González.
1.060.—D. José González Pascual.
1.061.—D. Francisco Estivalis Pérez.
1.062.—D. José Sánchez Ocaña de los Reyes.
1.063.—D. Fernando Saeristán Muñoz.
1.064.—D. Vicente Juan Aracil Cortés.
1.065.—D. Eusebio Sánchez Verde.
1.066.—D. Enrique Martín Manrique.
1.067.—D. Manuel Cuenca Díaz.
1.068.—D. Eusebio Encinas Ponce.
1.069.—D. Juan José Muñoz Tofé.
1.070.—D. Ildefonso Rebolledo Vinagró.

Día 15 de Noviembre.

Número 1.071.—D. José María Victoria Rubio.

1.072.—D. José Cortasa Bea.
1.073.—D. Antonio Neto Maestrá.
1.074.—D. Manuel García Rodríguez.
1.075.—D. Higinio Yáñez de la Jara.
1.076.—D. Leopoldo Pizazo Herráiz.
1.077.—D. Sixto Rafael Villarino Velázquez.
1.078.—D. Carlos del Castillo Moreno.
1.079.—D. Augusto Sarafía Martín Ortega.
1.080.—D. Salustiano Fonce Fernández.
1.081.—D. Luis Gómez Cobos.
1.082.—D. Cayetano Santamaría Estrada.
1.083.—D. Cipriano Villamor Angulo.
1.084.—D. José Antonio Guzmán García.
1.085.—D. Ramón Bonet Merchán.
1.086.—D. Emiliano Miguel Sanchidrián.
1.087.—D. Inocencio Rodríguez Martínez.
1.088.—D. Mario Alvarez Minguela.
1.089.—D. Francisco Zaragoza Garrido.
1.090.—D. Graciano Román Peláez.
1.091.—D. José Tomás Vázquez.
1.092.—D. Fernando García García.
1.093.—D. Antonio Pablo Fernández Torrico.
1.094.—D. Benito Domínguez García.
1.095.—D. Antonio Ramón Serrano.
1.096.—D. Francisco Rubio ~~de~~ mayo.
1.097.—D. Juan Colás López.
1.098.—D. José González Antón.
1.099.—D. Rafael Calera Cimorra.
1.100.—D. Juan José Martínez Reyes.
1.101.—D. Alberto Arias Díez.
1.102.—D. Leoncio Moreno Moreno.
1.103.—D. Alberto Ortiz de Urbina López.
1.104.—D. Luis González Villanueva.
1.105.—D. Javier Navarro Puyo.

Día 16 de Noviembre.

Número 1.106.—D. Ángel García Díaz.
1.107.—D. Miguel Moreno Cortés.
1.108.—D. Miguel Fernández Valderrama.
1.109.—D. Mariano González Cumbreño. Condicional.
1.110.—D. Alfonso Sánchez Martínez Carrasco.
1.111.—D. Ramón González Rujaño.

Madrid, 14 de Septiembre de 1929.—El Director de la Escuela, José Osuna Pinedo.

ADVERTENCIAS

1.º El reconocimiento médico tendrá lugar el día anterior al examen del primer ejercicio. Los que deban sufrir dicho examen los lunes, o después de día festivo, serán reconocidos la víspera de éste.

2.º No habrá segunda vuelta, por tanto, el que no se presente cuando le correspondiera, perderá su derecho a ser examinado si no envía, con la debida oportunidad, documento en que, a juicio del Presidente del Tribunal, se justifique la falta.

3.º Los que hayan sido admitidos en concepto de condicionales, por documentación deficiente, tendrán que completarla antes del día en que deban actuar en el primer ejercicio, ya que en caso contrario no serán admitidos a examen.

Madrid, 18 de Septiembre de 1929.
El Director general, Pedro Bazán.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES****DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA**

De conformidad con lo que previene el núm. 1.º del artículo 6.º del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar con el carácter de forzoso, al Portero quinto de este Ministerio Fermín Donaire Garrido, afecto a la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real a servir igual cargo en la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha capital.

De Real orden comunicada lo digo a V. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. SS. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1929.—El Director general, Allué Salvador.

Señores Jefe del Cuerpo técnico, Oficial Mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ordenador de Pagos de la misma, Director de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha capital y Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

**DIRECCION GENERAL DE BELLAS
ARTES**

Esta Dirección general hace saber que dentro de los diez días que determina el artículo 14 del Regla-

mento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, el aspirante a las de una plaza de Profesor numerario de Arpa, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte, D. Nicanor Zabaleta Zala, ha reintegrado la partida de nacimiento y presentado el certificado del Registro de Penados, quedando, por tanto, admitido a las referidas oposiciones, y ha dispuesto que se publique en la GACETA DE MADRID este anuncio, a los efectos del artículo 15 del referido Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 19 de Septiembre de 1929.—El Director general, Infantás.

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS
PUBLICAS****PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES**

Vista la instancia promovida por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, afecto a la Dirección Hidráulica del Segura, D. Rafael Moore de Pedro, en solicitud de treinta días de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña; el favorable informe del Ingeniero Jefe a cupas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Ingeniero, y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo, y, por tanto, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1929.—El Director general, P. D., El Jefe del Negociado, P. A., Manuel Magdalena.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Torrero segundo de Faros, afecto al de Islas Cies (Pontevedra), D. Miguel Salvador Novella, en solicitud de que se le conceda treinta días de licencia por enfermo,

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña; el favorable informe del Ingeniero Jefe a cupas órdenes presta el interesado

sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Torrero, y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo, y, por tanto, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1929.—El Director general, P. D., El Jefe del Negociado, P. A., Manuel Magdalena.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

**CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES
ESPECIALES**

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de pavimentación con hormigón mosaico de la carretera de Madrid a Castellón, kilómetros 415,350 al 416,2277, y de la carretera de Castellón a Tarragona, kilómetros 0,000 al 0,9859, travesía de Castellón por las rondas de Mijas y la Magdalena, provincia de Castellón.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. José Pérez Pozuelo, vecino de Ubeda, provincia de Jaén, con domicilio en Ubeda, calle de Juan Montilla, número 14, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de diez meses, por la cantidad de 497.815,81 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 581.424,68 pesetas, y aceptando en pago, en títulos del empréstito o Deuda que se emita, el total importe; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1929.—El Presidente del Patronato, el Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario, D. José Pérez Pozuelo, vecino de Ubeda (Jaén).

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.